

Firma del Sr.

(Firma)

Ed. ...

Acuerdos de 1871.

Ferris



Uno.

Sesion extraordinaria de 12 de Enero

Señores

D^{no} Francisco Espinosa Miras, Alcalde
Presidente.

D^{no} Ignacio Romay de Castro.

D^{no} Faustino San Martin Conceiro.

D^{no} José M^o Miño Manibesa.

D^{no} Manuel Pereira Perer.

D^{no} Benito Aguiar Branas.

D^{no} Andres Arriba Lira.

En la ciudad de Betanzos a doce dias del mes de Enero, año de mil ochocientos setenta y uno: Remitidos en la Sala de Sesiones de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde primero Don Francisco Espinosa Miras, S. S. S. los Señores individuos del Ilustre Ayuntamiento que con el mismo al margen se designan para celebrar la extraordinaria de este día, previa convocatoria librada al efecto, acordaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dio cuenta del informe de la comision de policia de seguridad, por el que propone para componer el cuerpo de suplente de coronos en primer lugar a Manuel Amor Viqueira, segundo a Antonio Mobre Gomez, tercero a Nicolas Garcia Grandal, cuarto a Rafael Valos Miras, quinto a Severo Vareira Lopez, sexto a José Otero Perer, séptimo a Manuel Gonzalez Varquer, y octavo a Pedro Suarez Lerma: el Ayuntamiento en su vista y en la de que los sugetos que van referidos reúnen las circunstancias de honorader y las demas que son precisas para desempeñar dicho cargo, conformándose con la citada propuesta, acuerda nombrar suplentes de los guardias Municipales a los ocho sugetos referidos por el orden que van señalados, poniéndose Certificacion de este acuerdo en el expediente.

formado sobre el particular, del que se entere al Cabo de dicha guardia y á los interesados.

Y igualmente se dio cuenta de las solicitudes una de José Pena Niñer y otra de e Mariano Haraldo Garcia vecinos de esta Ciudad, pretendiendo la plaza de Dependiente para ayudar al cobro de los arbitrios municipales que se halla vacante por fallecimiento de Jacinto Viqueira; y el e Ayuntamiento en su virtud nombro por mayoría para desempeñar dicho cargo al José Pena Niñer con el sueldo de una postal diaria que disputaba dicho Viqueira; y para la primera vacante que ocurra elijen por unanimidad al e Mariano Haraldo Garcia, por cuanto como tambien las circunstancias necesarias al objeto. Comunicamos el nombramiento del primero al Inspector de arbitrios para su conocimiento, lo mismo que al interesado para que se presente á desempeñar su cargo.

Por el mismo orden se dio cuenta del informe evacuado en diez del actual, por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento con vista de la liquidacion que forma al mismo la Administración económica de esta Provincia, por los descubiertos que resultan á favor del tesoro por cuipos del Presupuesto personal, que se halla con el pliego de reparos en el expediente formado en su favor. Y la Corporación aceptando los ramos expuestas en el referido informe, acuerda se oficie por el Señor Alcalde Presidente al Señor Jefe de dicha administración en los términos que aquella lo solicita, resolviéndole la citada liquidacion con copia del pliego de reparos hechos en su virtud por la Comisión; significando á su Sesión que esta Municipalidad comprende perfectamente la situación aflictiva del tesoro, y sabe que se halla en el deber de prestar en su esfera la mas eficaz ayuda al Gobierno de S. M. para que pueda salvar la crisis financiera que atraviesa.

Se dio lectura á una comunicacion del Señor Jefe económico de esta provincia, fecha diecisiete de Octubre último, transcribiendo otra de la Direccion general de Propiedades y deuelos del Estado en que ordena que este Cuerpo Municipal se sirva manifestar la causa de no acceder al pago de ochenta y cinco reales que reclama D. e Andres Garrido de la Coruña, como pension que dice venata en mil ochocientos cuarenta y cinco, impuesta sobre la Dehesa nombrada de Roibeira, en atencion á que el pago de los censos quedo de cuenta del e Municipio antes de que el Estado entrara á poseer

los predios llamados de las Carcaz; y el Ayuntamiento en su virtud acordada que dicha comunicacion se haga con los antecedentes que sobre el particular existan en la Secretaria, a la comision de Hacienda para que en vista de una y otros se sirva informar lo que crea conveniente.

En el mismo se dio lectura a la circular de la Administracion economica de esta Provincia, fecha veintinueve de Diciembre ultimo, inserta en el boletin de dos del actual, numero uno, relativa a la renovacion en un mitad de las Juntas especiales, dictando las disposiciones que creyo necesarias para su ejecucion. Y el Ayuntamiento hallandose presente la mayor parte de los individuos de aquella, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo de la referida circular, procedio al sorteo de los individuos que deban ser en principales como suplentes por cuanto ninguno se halla comprendido en el caso primero, para lo cual se formaron las correspondientes papeleras escribiendo en ellas los nombres de todos los sujetos de que es compoena la indicada junta, resultaron salir como propietarios D.^{no} Jose Felix Castro, D.^{no} Antonio M. Gomez Sanchez, D.^{no} Tomas Pascual Maccira, D.^{no} Francisco Lascoja, D.^{no} Alberto Rodriguez Carro, D.^{no} Manuel Garcia Manos, D.^{no} Bartolome Gomez Morante; y como suplentes D.^{no} Felisa Rodriguez Hernandez, D.^{no} Pedro Cabaleiro Ricardo y D.^{no} Pedro Lopez Semataz. Seguidamente la Corporacion conforme a lo preceptuado en la disposicion cuarta de la referida circular, procedio al nombramiento de la mitad de los individuos que deban ser renovados, y recayó esta eleccion por unanimidad para propietarios en D.^{no} Antonio Seiva Vidal, D.^{no} Pascual Concheiro Porto y D.^{no} Angel Cejo Braga; y para suplentes D.^{no} Juan de Garcia Campora; formandose en seguida la toma de la otra mitad que debe elegir la indicada Administracion en esta forma: para propietarios D.^{no} Andres Perez Viza, D.^{no} Pedro Barreiro Mequero, D.^{no} Juan Frandino Larso, D.^{no} Juan Barro Beate, D.^{no} Tomas Babio Noel, D.^{no} Antonio Babio Parada, D.^{no} Simon Gomez Brino, D.^{no} Vicenta Crespo Vira, D.^{no} Sebastian Vira Otero, D.^{no} Rafael Galan Orosin, D.^{no} Angel Porriño Roche y D.^{no} Juan Miramontes Montoro; y para suplentes a D.^{no} Jose Muiño Barros, D.^{no} Venancio e Ares Couto, D.^{no} Pedroolla Noel, D.^{no} Andres Espinosa Vidalgo, D.^{no} Jose Carro Barreiro y D.^{no} Antonio Dobal. Segun el sorteo celebrado y de que hace referencia la primera parte de este acuerdo, le correspondio continuar de propietarios repartidores como del vecinio anterior de sesenta y nueve para el de mil ochocientos sesenta y uno y setenta y dos en concepto de propietarios y vecinos del Distrito a D.^{no} Antonio Cejigiro Niu, D.^{no} Alberto

Loureda Coucheiro, Sr. Fran.º de Monto Cortes, Sr. Francisco e Picado Canedo,
Sr. Antonio Lopez Morquera, Sr. Angel Sejo e Nogueira; y como suplentes
a Sr. Antonio Aguirre Riobó, continuando tambien como suplentes Sr.
Agustino Otero Cachara, Sr. Alberto Sejo e Nogueira, Sr. José Loureiro Bara-
lobre y Sr. Domingo Gerardo Louqueira.

El Sr. Presidente manifiesto a la Corporacion diferentes cartas
que le dirigio Don José Diar Gouraler, Agente en la villa y corte de Madrid, relativas
a que este Ayuntamiento le confiera poder para liquidar con el Estado un juro
que este adeuda a aquel de bastante importancia, ofreciendo la correspondiente ga-
rantia a satisfaccion de la Municipalidad para responder no solo del buen de-
cumplimiento de su Comision, sino de la entrega de la cantidad que perciviera por tal con-
cepto; y el Ayuntamiento despues de aprobar todas las determinaciones que
ha tomado sobre el particular el expresado Señor Presidente, acuerda conferir po-
der al respetado Sr. José Diar Gouraler, y que este antes de que tenga efecto la
remesa de aquel jurente la correspondiente garantia a satisfaccion de esta Corpora-
cion, expresando el premio que se le pague por su trabajo en el caso que dicho
juro se haga efectivo, lo que se le comuniqua por el Sr. Alcalde.

Asi lo acuerdan y firman S. S. S. de que
yo el Secretario interino Certifico.

Francisco Espinosa

José Romay

Antonio Duarte

Manuel Mino

Manuel Lirio

Manuel Lirio

Benito Aguirre

Agustino Otero



Cres.

Sesion extraordinaria de 28. Enero 1.871.

Com. en
Cres. O.

Espinoira - Presidente;

Romay de Castro.

San Martin Goncheiro.

Goberino Goncheiro.

Costas Gil.

Aguilar Brañas.

Amibe Quira.

Warcira Gilo.

En la ciudad de Betanzos a veintiocho diaz del mes de Enero, año de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos en la sala Capitular de la casa Comarcal bajo la Presidencia del Señor Alcalde primero D.^{no} Francisco Espinoira e Mirás, J. J. J. los Señores individuos del Ilustre Ayuntamiento que al margen se designan para celebrar la extraordinaria de este dia, previa convocatoria librada al efecto, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, quedó apro-

bada.

Se dió lectura al artículo cincuenta y cinco de la ley electoral vigente en lo que se refiere a la designacion de los Presidentes de las mesas electorales para la próxima eleccion de Señores Diputados Provinciales, y el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, designó para presidir la del primero colegio al primer Alcalde Don Francisco Espinoira e Mirás, y para la del segundo D.^{no} Ignacio Romay de Castro, acordando se anuncie al público para los efectos que determina dicha ley.

Se dió cuenta de una carta del Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Santiago, suplicando al de esta ciudad tubiese la bondad de asociarse al propósito de erigir en aquella poblacion un monumento a la memoria del Ilustre General D.^{no} Carlos Mendizábal, y la Municipalidad adhirió a dicho pensamiento, sin embargo de la escasez de recursos en que se encuentra en la actualidad, tomándose presente la estimacion que este Ayuntamiento conserva a la memoria del esclarecido Marqués, acuerda suscribirse

con veinticinco pesetas, y que se libren inmediatamente por el Señor Alcalde por cuenta del capítulo de imprevistos mediante a que en el presupuesto en ejercicio no se halla consignada partida alguna al objeto.

Y igualmente se dio lectura por el Señor Presid.^{te} de otra carta de Sr. José Díez Gouroler, Agente de la villa y Corte de Madrid, sobre el otorgamiento del poder que necesita para liquidar con el Estado un juero que resulte a favor del Ayuntamiento; y esta en su vista determina se este a lo acordado sobre el particular en sesión de doce del que cursa.

Asimismo se dio cuenta de una comunic.^{ta} del Señor Jefe Municipal de esta Ciudad, fecha veintidos del que rige, en que manifiesta que careciendo de localidad suficiente para poder administrar justicia, suplicaba se le facilitase un local a propósito; y el Ayuntamiento en su vista acordó concederle la sala que existe en uno de los salones del edificio Arce, que da frente a la en que celebra Audiencia el Juzgado de primera instancia.

Se dio cuenta de otra comunicacion del expresado Señor Jefe Municipal, fecha del propio día veintidos del que cursa, relativa a que debiendo ser constituida la palabra "par" de que está usando el sello timbre de dicho Juzgado, por la de "Municipal" y careciendo la Promotoria fiscal del mismo Juzgado de igual sello timbre, suplicaba a la Corporacion que por cuenta de sus fondos se moviese facilitar el importe de los gastos a que pudiesen ascender aquellos tan necesarios para el servicio judicial; y el Ayuntamiento en su vista estimando la pretension, acuerda el pago del costo de dicho sello, por cuenta del capítulo de imprevistos, en atencion a que en el presupuesto municipal en ejercicio no hay cantidad alguna consignada al objeto, participandole esta resolucion al expresado Señor Jefe Municipal a los efectos consiguientes.

Y igualmente se dio cuenta del informe evacuado por la Comision de hacienda con presencia de la comunicacion del Señor Jefe economico de esta Provincia, referente al pago de ochenta y cinco reales que reclama Sr. Andres Garrido de la Comuna, como impuestos sobre la Delicia de Moibeiras, que copiado literalmente dice asi: "Los que susciben comisionados por la M^{ta} Corporacion Municipal para informar a cerca del contenido de la Comunic.^{ta} en que el Señor Abogado economico de la provincia con fecha de diecinueve de Enero último, y en virtud de mandato de la Direccion general de propiedades, ordena que al Ayuntamiento

de esta Ciudad manifiesto la causa de no acceder al pago de un censo de ochenta y cinco reales que reclama D.^{no} Andres Garrido impuesto sobre la Delicia de Moibeira inmediata a este pueblo: habiendo examinado los documentos que en el archivo y Secretaria del Ayuntamiento encontraron referentes al particular, y despues de haber oido a muchos vecinos de edad avanzada y buen criterio, formaron el siguiente juicio: Es un hecho cierto que el Ayuntamiento de Betanros pago antiguamente al Monasterio de Sobrado ochenta y cinco reales anuales, que gravaban como censo, o mas bien fondo a dos porciones de delicia al sitio de Moibeira, separadas entre si por un camino publico: en la actualidad no existe este camino, ni mas que una delicia, presentando el terreno diferente forma, y menos extension de la que resulta tubo en otro tiempo, asi que pueda fracturarse, como, cuando, ni porque causa se verifico dicha transformacion. Tambien aparece evidente que cuando el Ayuntamiento pagaba la pension, usaba el pueblo del terreno a que estaba afecta, disponiendo la Marina de los robles, y aplicando el sitio al servicio del vecindario. Viva, estan aun unclivinas specimenas que recuerdan dicha Delicia destinada por la Municipalidad a pasto de cerdos, que aquel era un lugar de desahogo para los barrios inmediatos, y que hacia la consideracion de terreno del Ayuntamiento, tanto que estaba destinado como punto de paseo y recreo en veranos; saltando por encima de todo, la administracion subasta la Delicia, vendiendola en pleno dominio, despreciando la opinion que hizo el Ayuntamiento por separado remato a D.^{no} Andres Garrido el canon que aquella gravaba. En vista de las razones expuestas, la Comision cree que toda vez que al Estado se apodero de la motivada Delicia, ni reconocer en el Ayuntamiento derecho alguno a ella, claro esta que el Municipio queda relevado del pago de la pension que siempre gravaba la finca, y el dueño de esta es quien tiene que satisfacerla, pudiendo reclamar la eviccion en los casos que proceda. Es un hecho tambien cierto que respecto del pago de la pension que nos ocupa, se formo hace años un voluminoso expediente que debe hallarse en las Dependencias del Gobierno, y en el cual no hay noticia de que hubiere recaido decision. Por tanto, los que subscriben son de sentir que se cita en el caso de manifestar al Señor Administrador Economico para que este lo haga a la Direccion general de Propiedad, que al Ayuntamiento de Betanros no puede legalmente hacerse responsable del pago de la pension que reclama D.^{no} Andres Garrido, una vez que

no se ha querido reconocer en la Municipalidad derecho alguno sobre la finca
 a que dicho censo afecta; teniendo el referido Señor Garrido, en nuestra legislación,
 medios expeditos para hacer valer su derecho, sin necesidad de molestar al Ayunta-
 miento. Esta es la opinión de los que informan: la Corporación no obstante con
 su notoria Ilustración acordará como siempre lo mas acertado. Betanorio
 Cuero veinte y cuatro de mil ochocientos ochenta y uno = Ignacio Monay de
 Castro = Jacinto Sobrino = Manuel Medeira y Perer = En vista de todo
 el Ayuntamiento accediendo la opinión de la citada Comisión, acuerda se
 oficie al Señor Jefe de Administración económica, con inserción del referido
 informe.

Lo acordaron y firman S. P. S. de que yo, Secretario Certifico

M. Espinosa

J. Monay

José Francisco Cortés

Jacinto Sobrino

Juan Antonio de la Mota

Andrés de Vides

Benito Aguilar

Benito Casasa de Iba

Eugenio Grande

Sesion ordinaria de 14 de Febrero.

Yrés.

Espinosa Miras. Presidente.

San Martín Concheiro.

Sobrino Concheiro.

En la ciudad de Betanorio a
 catorce dias del mes de Febrero año de mil ocho-
 cientos ochenta y uno: Reunidos en virtud de



- Vital Reitano.
- Miño Manibesa.
- Pereira Peres.
- Costas Gil.
- Aguiar Branias.
- Arribe Quira.
- Sarreira Rilo.

convocatoria en la sala Capitulada de la casa Conventual bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Espinosa e Miras, S. P. Q. los Señores individuos del Ilustre Ayuntamiento que al margen se designan para celebrar la ordinaria de este día, previeron lo siguiente.

Leida el acta anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de tres solicitudes presentadas por José Martin e Arias, e Manuela Parquer Couceiro y Pedro Gourelor Varela, vecinos de esta Ciudad, fechas diecinueve de Noviembre del año último, ocho de Enero siguiente y trece del actual, pretendiendo se les exima de la carga de alojamiento por quanto sus casas no tienen comodidad para ella; y el Ayuntamiento en su vista acuerda, que los referidos solicitados se pasen desde luego a la Comision para que se viva informar lo que crea conducente, a cuyo fin se ponga certificacion de este acuerdo a continuacion de las mismas.

Asimismo se dio cuenta de una circular del Señor Gobernador de esta Provincia, fecha tres del actual, inserta en el Boletín oficial del seis, número veintiocho, referente a que se proceda a la formacion del alistamiento para el resuplano del presente año, en la forma que lo dispone el artículo treinta y ocho de la ley de quintas vigente; el Ayuntamiento acuerda se forme aquel en los terminos que la misma lo determina, el día Domingo diecinueve del corriente, y hora de diez de su mañana.

Por igual orden se dio cuenta de una pretension hecha por los Sres. Concejales D. Bernardo Vidal, D. Benito Sarreira Rilo, D. José Francisco Costas, D. Benito e Aguilar Branias y D. Andres Arribe Quira, fecha del día de hoy, pidiendo la supresion de la actual Almi-

Administracion de Arbitrios, y que se crea otra bajo la inmediata vigilancia del Ayuntamiento, concretandola a dos fieles y a seis Dependientes; Y la Corporacion en su vista acuerda por unanimidad que la citada proteccion pase a la Comision de Hacienda, para que con vista de los antecedentes que se citan sobre el particular, y mas que crea conducente, emita un dictamen, para lo cual se ponga certificacion a continuacion por el Secretario.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por D.ⁿ Manuel Haraldo Haraldo, vecino que dice ser de la calle de Nuestra Señora del Camino de esta Ciudad, y ha bitante en la casa numero doce, en fecha trece del actual, a que acompaña la partida de un nacimiento expedida por el parroco de San Julian de Vigo, y un niño Santiago de Astorga, pidiendo su inclusion en las listas electorales por ser mayor de edad, y hallarse exento de las incapacidades prescritas en el articulo segundo de la ley electoral de veinte de Agosto ultimo, atendida la disposicion del primero. Y el Ayuntamiento considerando, que asi bien el Haraldo resulta tener la edad de veinte y seis años, no asi que sea vecino de esta Ciudad, ni el tiempo que lleva de residencia en la misma, circunstancia que precisa todo Español para poder ser incluido en las listas electorales, conforme a lo dispuesto en el articulo doce de la ley Municipal, acuerda declararle desde ahora vecino de esta Ciudad, usando de la facultad que le concede el trece de la misma, y que en su dia se le inscriba en el censo electoral, cumpliendo previamente con lo que previene el articulo quince de aquella: lo que se le haga saber para su conocimiento.

El Señor Vidal hizo presente a la Corporacion que habiendo desaparecido de algunos años a esta parte, sin duda por el cambio de Secretarios el Reglamento formado por el Ayuntamiento para el gobierno de la Secretaría, se hacia indispensable que por medio de una comision nombrada al efecto, se formase otro de nuevo para que cada uno de los Empleados conociese sus obligaciones; y la Municipalidad en su vista acopiada por unanimidad la mocion hecha por el Señor Vidal, acordó que el Secretario interino de la misma, confeccionase aquel inmediatamente y lo someta luego que este terminado, a la deliberacion del Ayuntamiento.

Asi lo acordaron y firman

S. S. S. de que yo el Secretario interino certifico

Don Exponeo Faustino Suñer

Quinto de Berrío

Don Juan Cortés

Don J. P. Minot

Don Juan de los Rios

Donito Aguilar

Don Juan de los Rios

Donito Navarrete

Don Juan Vidal

Don Juan Garcia

Session extraordinaria de N. de Febrero

Señores

- Exponeo Abate Presidente
- Ranay de Castro
- Vidal Redondo
- Abate Stambora
- Pedruca Perez
- Cortés Gil
- Sanche Quira

EN la ciudad de Botomay
 a veinte y cuatro de febrero de mil ochocientos
 setenta y uno: en virtud de convocatoria especial
 se reunieron en la sala Capitulada de la casa Con-
 sistorial bajo la presidencia del Sr. D. Francisco
 Espinosa de Miras, Alcalde primero del Ilustre
 Ayuntamiento, e. s. e. s. los Señores Concejalos

Del mismo que al margen se designan, y así venido, abierta Dignacion sobre el objeto de la convocatoria, se acordó lo siguiente,

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de una Certificac^{on} expedida por D.^o Josébella Otero, Perito nombrado por D.^o Ramon Antonio Garcia que comprueba el reconocimiento de dos fincas llamadas Curbeiras y Turcos que dice son de su propiedad, y de las que fué expropiadas con la traida de aguas potables para la fuente del Campo, a la que acompaña el plano de la parte expropiada de las expresadas fincas, graduando los superficies en cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro reales y veinte centimos; y el Ayuntamiento en vista de una y otra y del resultado del expediente instruido sobre el particular, acuerda que se pase a la Comision de obras de utilidad para que se sirva informar con la brevedad que le sea posible lo que crea conveniente.

Tru lo acordaron y firman S. E. E. de que yo

el Secretario interior certifico #

Man. de Espinosa

Yonacio Romay

José Arriba

Fernando Rivas

Man. de Espinosa

José Juan Cortes

José Arriba

Agustín García



Siete

Señor Ordenaria de 28 de Febrero

Señores

Ejército Muxia Presidente

Promay de Castro

Sobano Concheiro

Mouso Mambra

Pedreira Pezer

Ortas Gil

Aguir Branaz

Asiñe Muroa

Rabeira Kalo

En la Ciudad de Betanzos a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos en virtud de convocatoria en la Sala Capitular de la Sala Consistorial los Tres Concejales del Ilustre Ayuntamiento que al margen se designan bajo la presidencia del Señor Alcalde primero Don Francisco Espinosa Miaz, abierta Sesion acordaron lo siguiente

Señores de esta anterior que es aprobada.

Se manifestó a la Corporacion por el Señor Presidente que el Secretario interino de la misma Don Eugenio Granja, se hallaba enfermo y que segun le expresara el facultativo encargado de su asistencia Don Benito Fernandez Lopez, su enfermedad por ahora no presentaba una gravedad, tenia necesidad de guardarse cama algunos dias, por cuyo hecho Suplicaba a la Corporacion tubiese a bien designar la persona que debia desempeñar aquel cargo; y el Ayuntamiento en su vista constandole tambien lo expuesto por el Señor Presidente, nombro por unanimidad para desempeñar el cargo de Secretario accidentalmente durante la indisposicion del Don Eugenio a Don Pedro Fidalgo Babio oficial de esta Municipalidad, que habiendole hecho comparecer lo aceptó.

Seguidamente se dió lectura al artículo 114.º de la ley electoral que trata de las elecciones generales para Ojuna

dos a Cortes; y el Ayuntamiento en su vista acuerda dividir este Distrito municipal en dos Colegios electorales, y designar para el primero que lo forman los vecinos de la parroquia de Santiago, su unido San Martin de Brabio, Requican y Piedad, el patio de la Casa Consistorial; y para el segundo que es el tinglado de la pescaderia, los de Santa Maria del Arque, San Pedro das Ninas, barrio del Puente Viejo, Cobre y Santa Maria de Pontellas, lo que se anuncia al publico a media de bando.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por Don Andres Barba y Pore vecino de esta Ciudad fecha veinte y cuatro del actual entregada en la Secretaria el veinte y cinco segun la nota puesta a continuacion por la que pide la inclusion en el libro talonario de Martin Perez y Diaz de treinta años de edad habitante en la Calle de Nuestra Señora numero primero, Ramon Cejo de treinta y cinco años de la Calle de Barina, Manuel Barro de veinte y siete años Calle de la Rivera numero Catore, Pore Naveira de veinte y seis años calle del Atrio, Pore Antonio Dieques de la Ruasebal numero seis tambien de veinte y seis años, Saturno Garcia de cuarenta y cuatro años de la segunda de Noas, Pore Marquez de Cuarenta y ocho años de la segunda de la Coartadura, Hijosito Diaz y Blasco de veinte y seis años de la Calle del Atrio, Pedro Vila de treinta y tres años Puerta del Horrio numero primero, Juan Parola Perez de treinta y dos años segunda de Clerigos y Francisco Cortizas de la de Cobre; y el Ayuntamiento considerando que la reclamacion establecida por el Don Andres Barba a parte de otras informalidades no lo ha sido dentro del

Ocho.
termino que fija la ley vigente, acuerda no haber lugar a la inclusion de los expresados sujetos y que con certificacion de este acuerdo se devuelva al reclamante la solicitud de que queda hecho merito.

Y igualmente se dio cuenta de otra solicitud fecha veinte del actual presentada en la Secretaria el veinte y cinco suscrita por Don Jose Pimentel vecino de esta Ciudad pretendiendo la inclusion en el padron electoral de Juan Lopez y Luis Pezmallo del barrio de la Magdalena, Sebastian Raposo, Clemente Perez Sarquero, Ventura Perez Sarquero y Ventura Lagoa de la parroquia de Truelva; y el Ayuntamiento considerando que la expresada Reclamacion no ha sido propuesta dentro del termino marcado por la ley prescribiendo de otros informalidades, acuerda no haber lugar a la inclusion de los expresados sujetos y que con certificacion de otra determinacion se devuelva al reclamante la expresada Solicitud.

Asimismo se dio cuenta de otra solicitud fecha quince del actual presentada el mismo dia en la Secretaria municipal y suscrita por Manuel Sorola vecino de la parroquia de Santiago de Proquian pretendiendo la inclusion en el libro de Censo electoral conforme a lo dispuesto en el articulo 22 de la vigente ley, de los vecinos Juan Barrero Santiago de veinte y ocho años de edad habitante en el lugar de Guibade casa numero Cuarenta y seis de la parroquia de San Esteban de Truelva, Andres Morquero Santiago del propio lugar de veinte y siete años de edad que lo hace en la Casa numero veinte y siete, Manuel Amado Otero de Cuarenta años que vive en la Casa numero Cinco del

lugares de Montallos parroquia ciudad de Piedad, e Manuel Barro Garcia del propio lugar de Sesenta años de edad Casa número once; Domingo Probas del lugar de Juan Rosa parroquia de Santiago de Reguacion de treinta y tres años de edad que vive en la Casa número veinte y dos, Ramon Ribende Rodriguez del propio lugar y parroquia, de treinta años, de edad, habitante en la Casa número tres y Antonio Blanco Manruga del lugar de las Casas que en la edad de veinte y seis años lo hace en la casa número ochos; y el Ayuntamiento en su vista, Considerando que las reclamaciones propuestas lo fue dentro del término prescrito en la citada ley, acuerda la inclusion de los referidos Sugetos en el libro de Censo, adicionandolos al mismo lo propio que a los libros salariales en su respectivo Colegio con entrega de las cedulas en su día para que puedan usar desde luego del derecho que les concede la ley, de que se entere al reclamante para lo que se ponga certificación de este acuerdo a continuación de la Cedula solicitada.

Y igualmente se dio cuenta de una intermua presentada en quince del actual por Carlos Regueras Parga vecino de esta poblacion solicitando la inclusion en el libro de Censo electoral de los vecinos Don Juan Benitez Ruiz de cincuenta y dos años de edad, habitante en la Calle de Cochinas de arriba número treinta y dos, Vicente Castro Couceiro de cincuenta y ocho años de edad que lo hace en la Calle del Arrio número siete, Juan Chao Ferro de sesenta años que vive en la Calle de la Puera de Arriba número cincuen-



ta y cinco, Jose Fernandez morquera de cuarenta años que lo hace en la de la Rivera de abajo número tres, Antonio Gomez y Gomez de treinta y dos años Calle de la Roca número diez y nueve, Francisco Cortizas de cincuenta años del lugar de Caraña de abajo parroquia de Fubre número ocho, Andres Moore de treinta y un años, de Caraña del medio, de dicha parroquia número diez, Teodoro Romay de Pio, de cuarenta años del propio lugar de Caraña del medio número once, Benito Muñoz Cejo de treinta y cuatro años que vive en el lugar de Caraña de Arriba casa número dos y Francisco Amado Rujo de sesenta y dos años del mismo lugar que el anterior y casa número dos; y el Ayuntamiento en su virtud teniendo presente, que las citadas reclamaciones no sido interpuestas dentro del termino señalado en las leyes electoral vigentes, acuerda la inclusión de los referidos sujetos en el libro de Censo electoral y que en su consecuencia se adicionen desde luego al mismo lo propio que á los libros patronarios de sus respectivos Colegios, entregando las las Cédulas para que puedan usar de su derecho, y se entere al Reclamante de esta Acuerdo previa Certificación que se ponga á Comunicación de dicho Jefe.

Se manifestó por el Sr. Presidente á la Corporación que conforme con la costumbre establecida encargó los Sermones que en la actual Cuaresma deben predicarse en el Ex-cómbento de San Francisco

a Don Fray Leonio Lopez delabustrado del de Donio
nues de la Coruña, y el Ayuntamiento aprobando
como aprueba la determinación del Sr. Presidente
acuerda: que tan pronto como se concluyan aquellos,
se satisfaga a dicho Religioso la cantidad consignada
en el presupuesto con tal objeto previo el oportuno libramiento

Se dio lectura por disposición del Sr. Presidente
al artículo enunciativo y uno de la ley electoral vigente y el Ayun-
tamiento designó para presidir la mesa interina del pri-
mer Colegio al primer Alcalde Don Francisco Espinosa
Miras y para la del segundo a Don Ignacio Romay
de Castro Segundo Alcalde, acordando se publique esta
designación dos días antes del fijado para la elección en la
forma que lo expresa el citado artículo.

Se dio cuenta así mismo de una comuni-
cación que el Señor Director general del ramo de
Instrucción pública dirige en el mes actual al Maes-
tro de Instrucción primaria de la escuela de San
Francisco de esta Ciudad, Don Eudoro Sagasus-
me Colada en que se le participa que dicha
Dirección en vista del que cursa, ha acordado desti-
nar la Colección de libros número Ciento treinta y
nueve que ha de servir de base a una Bibliote-
ca popular a la expresada escuela como prueba del
aprecio con que la Citada Dirección ha visto los
desos del referido profesor; y el Ayuntamiento

en su vista acuerda suspender por ahora la practica de toda diligencia en el particular, interin no se comunique por la oficina correspondientes la uterda de terminacion.

Asilo acordaron y firman 399 de que yo el Secretario accidental Certifico

Ignacio Romay

Ignacio Romay

Benito Aguirre

San Juan de los Rios

Benito Aguirre

Andrés Arce

Benito Aguirre

Luis de los Rios

Agustín García

Sesion ordinaria de 28 de Marzo

Señores

- Espinoza Mesa - Pres
- Romay de Castro
- San Martín Concepción
- Miño Manuel
- Pedroza Pérez

En la Ciudad de Tucuman a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos en la Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este dia los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento que al margen se designan bajo la presidencia del Señor Alcalde primero

Costas Gil.

Arrive Quira

Navera Pilo

Don Francisco Espinosa Navas y abier-
ta sesion se acordó lo siguiente

Leida el acta de la anterior
quedó aprobada.

Se dió cuenta de una Comunicacion de las
Madres Priora del Convento de Madres Agustinas de esta Ciu-
dad su fecha veinte y siete del actual por la que ruega al Ayun-
tamiento que como patrono de aquel tenga a bien disponer que
una Comision de su seno asista a los Divinos Oficios que han
de celebrarse en su Iglesia el Jueves y Viernes de la proxima
Semana Mayor, y que a la vez se sirba concurrir en cuerpo a la
funcion que en la misma deve tener lugar en honor de la patro-
na Maria Santisima de la Anunciacion el Domingo de Pas-
cuilla diez y seis de Abril proximo; y la Corporacion en su vista
acuerda nombrar para la asistencia a las funciones de la Se-
mana Santa al Señor Alcalde primero Don Francisco Espi-
nosa Navas y al Concejal Don Andres Arrive Quira y que
se participe esta determinacion a dicha Madre Priora signi-
ficandole a la vez que la Municipalidad asistirá en cuerpo
a la de la Anunciacion.

En su mismo se dió cuenta de los dictámenes emi-
tidos en doce, trece y veinte y tres de Febrero ultimo por los Señ-
ores que componen la Comision de Hacienda de este Municipio,
en el Expediente de reclamacion propuesta por Don José Francisco
Costas sobre abono de los derechos impuestos al Uticar y baca-
lao en el año pasado de mil ochocientos sesenta y tres a mil
ochocientos Sesenta y Cuatro, de que aquel con los demas ar-
tículos y arbitrios de consumo, fue arrendatario en el citado año
asi como del Acuerdo tomado por la Corporacion en diez y siete
de Febrero del de mil ochocientos sesenta y ocho, y abierta dez
en uno sobre este punto, el Señor Costas se retiró de la Sala
fundado en que su delicadeza no le permitia presentar la



división; y el Ayuntamiento en su virtud despues de Mani-
 festar los Concejales Señores Pedrera y Perro y Miño Mani-
 ova, que tenian el Sentimiento de disenti de la Opinion emitida
 por sus dignos Compromeros por haber votado en contra de lo
 abono pretendido por el Señor Cortaz en los Plazos y cuen-
 tos tomados en seis de Setiembre de sesenta y cinco, veinte de
 Mayo y dos de Abril de sesenta y cinco, diez y siete de Febrero
 de sesenta y ocho y trece de Febrero del corriente año, acuerda
 por mayoria se lleve a efecto el de diez y siete de Febrero de
 sesenta y ocho antes citado, y que en su virtud se entreguen
 al referido Señor Cortaz por una sola vez y en la forma
 que marca el dictamen de la Comision de Hacienda de diez
 de Febrero del referido Año de sesenta y ocho, los dos mil quin-
 cientos reales o sean sus cuarenta y cinco pesetas que el
 mismo comprende, consignandose este credito siempre que aquél
 se halle conforme en el presupuesto de mil ochocientos setenta
 y uno a setenta y dos para lo qual se ponga correspon-
 sion en el Expediente obrado sobre el particular

Yguualmente se dio cuenta de una comunicacion
 fecha tres del Actual del Señor Don Augustin Balderria
 ma Iglesias en la que Manifiesta que habiendole tomado
 posesion del cargo de Diputado provincial conque se habia
 honrrado el Distrito de Bergondo y siendo este cargo incompa-
 tible con el de Concejal que venia desempeñando, lo notifi-
 caba a la Corporacion para que desde el dia veinte del
 ultimo Febrero dejase de considerarse Individuo de este

Ilustre Ayuntamiento, Adelantando que al despedirse debía
agradecerle: que desoso siempre de contribuir en cuanto lo
sea posible a los adelantos y mejoras morales y materiales
de esta noble y Antigua Ciudad, cuyos Mteses tan acerta-
damente administraba esta Corporacion, le seria muy sa-
tisfactorio que desde el nuevo puesto a que ha sido llamado
se le presentase Ocasion de poder demostrarlo pudiendo
no solo el Sr Presidente sino la Ilustre Corporacion a-
brigar la Seguridad de que le hallarian Constantemente
dispuestos a prestarlos para conseguirlo, su mas decidida
cooperacion; y el Ayuntamiento en su vista acuerda por
unanimidad, admitir la Venida de Concejal que hace el
Señor Balderroma por los motivos que alega, que se le
den las gracias por su Atento y fino ofrecimiento, signifi-
cándole a la vez que este ^{su} Municipio abriga tambien el
combenimiento de que velará con anhelo, no solo por
los intereses del Distrito que representa, sino por los de esta
poblacion de que tiene dado pruebas inequivocas en las
ocasiones en que desempeño igual cargo

Asimismo se dio cuenta de una carta dirigida
a este Ayuntamiento por Sr Obispo y Obis por la que hizo
suplica que habiendo remitido los dos exemplares del retrá-
to de S. M. el Rey e Indias, Suplicaba a la Corporacion
se le librara en la forma que lo creyese convenientes
diez pesetas por cada uno de ellos; y el Ayuntamiento
en su Vista acuerda librar por cuenta del Capitulo de
imprevistos el importe de uno de dichos exemplares, mas
recomendándole al Excmo Señor que el otro queda a su dis-
posicion para cuando guste recogerlo por cuenta este
Municipio no necesita mas de uno; y que venga con
gusto Otro de S. M. la Reina Maria Victoria

del mismo tamaño y fotografía que aquel pudiendo remitirlo desde luego si lo es más oportuno.

También se dio Cuenta de una Solicitud presentada por Luis Fero de Pico vecino de esta Ciudad y Arrendatario del Alumbrado público de gas de la misma en que hace presente que visto la carencia de recursos que en los primeros meses del año pasado de mil ochocientos Setenta y nueve se halla este Municipio, adquirió a calidad de reintegro previo consentimiento del Señor Presidente, cincuenta y dos Maquinas de metal para dicho Alumbrado, Otros tantos aparatos de gas de latas e igual número de bombillas por cuanto los que tenía anteriormente se hallan destinados a aceite y se acordara por la Comisión que todo fuese igual, y que hoy que el Ayuntamiento debía tener algunos recursos y que el Alumbrado en la actualidad era de gas portátil, Concluyó a que se Sirva abonarle la Cantidad de seiscientos Setenta y seis reales a que son acreedores por el concepto indicado según detalladamente lo expresa la referida Solicitud; y el Ayuntamiento en su vista Considerando justa la pretension establecida y que es de su Cuenta proporcionar al arrendatario los aparatos precisos para el alumbrado, acuerda se le satisfaga desde luego al Luis Fero de Pico por Cuenta del Capitulo de imprevistos la Cantidad de los seiscientos Setenta y seis reales equivalentes a Ciento Setenta y nueve pesetas.

Y por último se dio cuenta también de una comunicación del Alcalde Carcelero de la pública de esta

Quisiera participando que desde que se encargó del cuidado de la misma observa no se celebra en la Capilla del Edificio a Santo Sacrificio de la misa y el Ayuntamiento acuerda se oficie al Señor Presidente de la Ilustre Congregación del Clero para que se deba manifestar las razones que alegaron para no celebrar aquella segun se hizo desde tiempo Memorial.

Asilo acordaron y firmaron
G. G. G. de que yo el Secretario certifico. #

Don Fr. Espinosa

Ignacio Romay
De Castro

Don J. A. Minoff

Francisco M. Martín

Don Fr. M. Castro

Man. de Castro

Donito Navira Olibe

Antonio de Castro

Eugenio García

Sesion ordinaria de 25 de Abril

Señores

Espinosa, Presidente
Romay de Castro
San Martin Casero

En la Ciudad de Veracruz veinte cinco de
Abril año de mil ochocientos sesenta y uno,
Reunidos en la sala de Senores para celebrar



Greco

Señor Itambesa
Pedreira Pezer
Costas Gil
Arriba Quira

la ordinaria de este día, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento que al margen se designan, bajo la presidencia del Señor Alcalde primero D. Francisco Espinosa e Ibañeta

raz y habiera la sesión se acordó lo siguiente

Lehida el Acta anterior Quedo Aprobada por los Señores San Estan de Comercio y Estano Itambesa individuos de la Comisión de obras de utilidad y beneficio público, manifestaron que no podian menos de llamar la atención del Ilustre Ayuntamiento acerca del tan importante citado en que se encuentra la Calle de la Ribera de esta Ciudad, hoy Carretera de Segundo Orden a cargo del Estado, que de esta poblacion conduce a Suria. La Calle de la Ribera es una de las mas importantes por el continuo y frecuente tránsito, debido no solo a la densidad de su poblacion y mas Calle de Antiguas, sino igualmente a que hallandose en toda su extension paralela a la Ribera, por ella se conducen y acarrean los frutos, cereales y artículos que se importan en esta Ciudad y se exportan de la misma a diversos puntos y por que ademas siendo confluyente a la Carretera general de Castilla como que se une a la misma en el Puente nuevo, es la unica que mas prontamente facilita el tránsito para dicha Carretera y por tanto puntos que la misma endara. Si esto se puede decir de esta vía de comunicacion considerada aun solo como Calle, mucho mas indudablemente podria esperarse desde que en mil ochocientos cincuenta y dos

de la combuſtión en Cárcera provincial e igualmente es incómodo el Estado de ella, clasificándola como carretera de segundo orden, toda vez que comparece con la general y conduce al Departamento Marítimo del Porral: su importancia desde dicha época creció de un modo notorio y sensible, particular que los exponentes se abilitaban de demeritos por ser tanto conocido de todos los individuos de esta M^{ta} Corporac^{on}. C^{on} esto ra bien esta calle carretera de tanta import^{ancia}. Para esta Ciudad sea fuese las necesidades diarias de cómodo y seguro tránsito para carromos, carros comunes del país, caballonías y transeuntes de ap^{ia}. De ningún modo: en estado es tal que por su estrechez en uno de sus extremos, por los muchos y profundos vaqueos que en ella se observan, por la falta de desagüe á causa de hallarse obstruidas sus cunetas y carecer de alcantarillas que con salida á las aguas pluviales, se halla convertida en un verdadero barranco peligroso, y es l^o casi del todo intranſitable especialmente en la época de invierno aun para la gente de ap^{ia}. Este mal que de día en día va en aumento ya se hacia sentir en el año pasado de mil ochocientos sesenta y ocho hasta el extremo de llamar la atención de la M^{unicipalidad} de aquel entonces, que con el mayor celo mandó instruir el oportuno expediente de ensanche y reparac^{on}, pero como para esto sean necesarios cuantiosos recursos mediante es indispensable indemnizar á los propietarios de unas diecisiete casas que es preciso expropiar en partes y al igual se hace necesario construir ámbas cunetas de obra de fábrica cubiertas con losa de cantería, y arriarlas las alcantarillas que recibiendo las aguas de la carretera y sus cunetas les conducen á los puntos convenientes en dirección á la Mar; careciendo la Corporación de recursos en su presupuesto p^o cubrir la totalidad de los gastos que dichas obras ocasionan determino poner todo esto en el Superior conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, quien á su vez lo l^ovo á la Excm^a. Diputación Provincial, dando por resultado que esta Corporación persuadida de la necesidad de auxilio

al Ayuntamiento, acordó en sesión de veinte y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho subvencionar las obras con la cantidad de ochos mil escudos. Los acontecimientos políticos que á poco han sobrevenido, influyeron de tal modo en la situación económica de la Provincia y del Municipio que los buenos deseos de ambas Corporaciones quedaron paralizados completamente, viniendo por ello á hallarse hoy la carretera de esta Ciudad á Jivria en la parte de travesía que comprende la calle de la Ribera, totalmente inútil para el tránsito con grave perjuicio de los intereses del Municipio, de la Provincia y del Estado. En tal situación que es urgentísimo remover, los promovedores en su poder menos de excitar el acreditado celo de la Corporación, á fin de que teniendo presente el expediente de que queda hecho mérito, se sirva acordar dirigirse á la Excelentísima Diputación Provincial á fin de que por las consideraciones de estado financiero de esta Municipalidad, e interés Provincial que envuelve la pronta ejecución de las obras necesarias para la habilitación de la calle-carretera de la Ribera, se digna resolver la ratificación del acuerdo precedente de subvencionar dichas obras con la cantidad de los ochos mil escudos, consignando su consignación en el presupuesto Provincial; y el Ayuntamiento en su vista accediendo por unanimidad la moción hecha por los Señores Concejales que van referidos, acorda de oficio con certificación á la Excm. Diputación Provincial suplicándole tenga á bien ratificar el acuerdo de veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, y disponer se consigne en su presupuesto la suma de los veinte mil pesetas, con que estubo subvencionar las obras de la calle de la Ribera según queda demostrado.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por Dominga Veiga viuda de Juan Picaño y Manuel Formanier Toral, vecinos de esta Ciudad, plaza de Santa y uno de Morno último por la que pretenden se les conceda licencia para demoler y construir de nuevo los casar, de que son dueños en la plazuela de la Cuchina, señalada con los números doce y trece,

inarcanbles la forma de fachada y una, que sea indispensable; así como del informe
 emitido en un vista por la Comisión de obras, de utilidad y ornato públ.^{co} de la Corpor.^{ca} por
 el cual opinan se debe conceder á aquellos la licencia que piden, y obligados á
 cerrar el Soportal sobre que descansa la fachada de las mizuras, para de permitir
 sales, sería autorizar un abrigo de malhechores. Y el Ayuntamiento convis.^o por las
 observaciones hechas por la citada comisión, se conforma con un dictamen, y acuerda
 conceder como concede á la Dominga Naiga y Manuel Hernandez la licencia que
 solicitan p.^a edificar sus respectivos casaz, á condición de que han de cerrar los So.
 portales sobre que descansan las fachadas, y sujetarse á las reglas establecidas por la
 respectiva Comisión, p.^a lo que se ponga certif.^{co} de este acuerdo.

Y igualmente se dió cuenta de una solicitud de Nicolas Hernandez de esta
 Ciudad, p.^a obtener la plaza de cirujano que quedó vacante por fallecimiento de Manuel
 Gonzalez Marguer; y el Ayuntamiento acuerda que aquella con los documentos que
 la acompañan, pase á la comisión p.^a que se avia informado lo que estime
 conveniente.

Dióse asimismo cuenta de una comunicación del Excmo. Gober.
 nador de esta Provincia p.^a del día de ayer por la que reclama las cuentas Mun.
 cipales de los años del mil ochocientos sesenta y seis al mil ochocientos setenta ámbos
 inclusive, dentro del termino de doce días. Y el Ayuntamiento acuerda reformar y
 remitir, suplicando á dicho S.^{to} Gobernador conceda mas termino p.^a poder realizar
 lo, y que el S.^{to} Provis.^o proporcione los branos que considere necesarios, satisfacién.
 doles un importe por cuenta del cap.^o de imprevistos, atendi.^o á que los de Seana.
 tanía no puedan distraerse en la actualidad por los multiplicados trabajos que
 sobre ella se han.

Así lo acordaron y firmaron S. S. S. de que yo el Of.^o primero
 Provis.^o interino certifico.

Juan. Espinosa

Ignacio Romay

Justino Du Martin

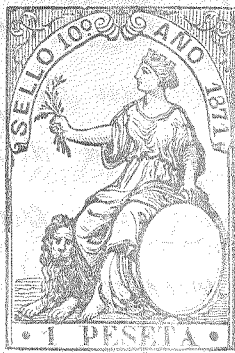
Juan Arizaga

José P. S. Minoz

Juan. L. P. ...

José F. ...

Casimiro ...



Session extraordinaria de 15 de Mayo

Señores

Espinoira Mirás - P^{te}
 Romay de Castro
 San Martin Couceiro
 Sobrino Concheiro
 M^{ra} Manivosa
 Pedreira Perez
 Costas Gil
 Aguas Brincas
 Arrive Guira
 Pavera Tilo

En la Ciudad de Petamoros a once de Mayo de mil ochocientos setenta y uno: Reunidos en la Sala Capitular de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Don Francisco Espinoira Mirás Alcalde primero popular de esta Ciudad, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento que al margen se designan, con el fin de celebrar la session ordinaria de este dia, y averada que fué se acordó lo

siguiente:

aprobada.

Leida la de la anterior que de

Se dio cuenta de una esposicion presentada por los vecinos de las parroquias de San Esteban de Padelada y Santiago de Requiman pertenecientes a este Distrito municipal cuyo contenido es el siguiente = Sr. Presidente y Señores del Ill^{te} Ayuntamiento popular de Petamoros = Que siendo bien vecinos de las Parroquias de San Esteban de Padelada y Santiago de Requiman, pertenecientes al Distrito Municipal de Petamoros, por si, en representacion y de orden de sus vecinos a N. S. S. nos peticionalmente esponen: Que en dicho Distrito que es bajo todos conceptos el de mayor importancia del partido, solo se celebra una feera mensual, que tiene lugar en los capitales el dia primero de cada mes, mientras que en los mayores parro

de los demás ^{en} Guatemaltecos hay dos lo menos; de aquí que los dos
municipios en el de Peten resultan de peor condición y son per-
judicados en sus intereses como es fácil demostrar. El Distrito mu-
nicipal de Peten, comprende una extensión de terreno suman-
tamente fértil, en el cual se cosechan toda clase de producciones
de la tierra, y lo forman además del pueblo, seis parro-
quias rurales, algunos de ellas de gran importancia, en-
tre las que figuran en primer término las ciudades de Poch-
dela y Pochuam. Los habitantes en estas parroquias,
además de dedicarse con honor a la Agricultura, se consa-
gran perfectamente a la cría y ceba del ganado de Cerda
y Noveno, principal Ramo de riqueza en nuestro país y que
está llamado a mejorar su condición, siempre que por quien
corresponde se preste auxilio a esa industria hasta donde sea
posible. La A. T. E. Corporación sabe perfectamente que
los Cerdos y Pueros cebados, no pueden alejarse a gran dis-
tancia de sus respectivos Establecimientos, necesitan buenos ca-
minos y tiempo a propósito para moverse y que los puntos
de mercado reúnan las condiciones necesarias de salubridad.
Desgraciadamente la feria de ganados que viene cele-
brándose en Peten, ninguna circunstancia ventajosa que
se pare a los venenos de las moribundas Parroquias y de
más Contiguas porque los caminos que de las mismas
conducen al pueblo, son tan malos que durante el In-
vierno quedan intransitables; y además el sitio en donde
aquella se celebra está por ahora al descubierto y sin
abrigo alguno, de modo que el exceso calor en verano y
los temporales en Invierno, no permitirán detener allí el ga-
nado de Estación, si no se comprometiéndolo su existencia, des-

Diez y seis

todo lo cual resulta que dichas ferias de Ganado son perdidas gran parte del año para la mayoria de los productores en este Distrito. Recuerda, como se halla la ilustracion y buen deseo de la Ill^{ma} Corporacion Municipal, consideraron como los exponetes estenderse en otras consideraciones para demostrar la necesidad imperiosa que existe de crear otra feria mensual en el Distrito: probada dicha necesidad creen que ningun sitio tiene condiciones tan ventajosas para el objeto como el sitio llamado de Ongil sito en el lugar de Guilahe parroquia de San Estevan de Piedad. El referido sitio es un campo espacioso que ofrece delicias a sombra en Verano y abrigo en Invierno, surtido de agua abundante en todo el año, rodeado de muchas casas habitadas que pueden prestar notorios servicios a los concurrentes, care en el centro de las dos parroquias de Piedad y Requian, y allí afluyen caminos de otros muchos que tambien son productores de buenos ganados y frutos de todas clases. Respecto del dia que debe fijarse para la feria, consideraron asi mismo que es el mas conveniente el dia de cada mes, teniendo en cuenta los en que se celebran las ferias mas inmediatas. Bajo tales supuestos los exponetes se prometen del recto proceder del Ill^{mo} Ayuntamiento que en uso de las atribuciones que le concede la ley municipal, se dignara acordar el establecimiento de la feria mencionada, adoptando al efecto las medidas conducentes asi mejor esito, con lo cual se verificara un notable beneficio los intereses de los dominicanos en este Distrito. Petamos Mayo siete de mil ochocientos setenta y uno. Siguen las firmas. El

Ayuntamiento considerando justas y atendibles las razones
puestas por los vecinos de dichas parroquias, y por consiguie-
nte de gran necesidad y conveniencia para este Distrito e inme-
diato, la feria que se solicita en el lote de Enqil, del lugar
de Guilaide, Parroquia de Padela, acuerda establecer
la el dia nueve de cada mes, que conceptua mas a proposito
que el doce que se propone.

Por varios Señores Concejales se hizo presen-
te a la Corporacion, que no celebrandose en esta Ciudad
mas feria de Ganados que una Mensual, que tiene lugar el
dia primero respectivo y pudiendo calcularse con seguridad
que las lluvias inutilizan la mitad de las del año, creen
en si mismo que es de gran necesidad y conveniencia pa-
ra el Pais, declarar feria general el mercado que desde
tiempo inmemorable viene celebrandose el dia Nueves de ca-
da mes mas inmediato al quince, ya aquel sea anterior a pos-
terior a este; y por identicas razones consideran que debe
prolongarse hasta tres dias la feria del primero de No-
viembre que es la mas concurrida del año cuando el tiempo
lo permite. El Ayuntamiento aceptando en todas
sus partes la mocion hecha por dichos Señores, acuer-
da: Que se lleve a efecto lo que en la misma se pro-
pone; y que este acuerdo y el anterior, referente a las
ferias de Guilaide, se eleven por certificacion al Su-
perior conocimiento de la Excelentissima Dipu-
tacion Provincial y Señor Gobernador de la
Provincia, a fin de que si dignen prestar



les su Superior aprobacion.

Se dio cuenta del proyecto de presupuesto Municipal que hai de regir en este Distrito para el proximo año cuyo monto de mil ochocientos setenta y uno a setenta dos formado por la Comision Nomburada al efecto, y el Ayuntamiento en su vista y de lo manifestado por el Regidor Sindico des pues de haberlo examinado y discutido convenientemente acuerda, prestarle su aprobacion en todas sus partes y que se espunga al publico por termino de quince dias en la Secretaria anunciandose asi a medio de Edictos, transcurridas las cuales, sin presentarse reclamacion alguna, se comita que a la Junta Municipal para el dia Martes treinta del corriente y hora de diez de su mañana a fin de fijarlo definitivamente y acordar los Arbitrios para cubrir el deficit, para lo cual, se ponga Certificacion de este acuerdo, en el expediente instruido sobre el particular.

Dado cuenta de la circular de la Administracion economica su fecha Cinco del actual publicada en el Boletín Oficial del ochav número Ciento Siete en que se Sirbe Ordenar que los Ayuntamientos formen y los Alcaldes remitan una Relación Nominal de hallada de todos los pobres que existan en sus respectivos Distritos y que en concepto de tales tienen derecho a que se les concedan gratis las Cédulas de Empadronamiento; y el Ayuntamiento teniendo en Consideracion que Estableciendose en aque

Uta que no puede Considerarse pobres a los que figuran en los re-
partimientos de la contribucion territorial o en las Matriculas
de Subsidio deviendo solo gozar de aquel Beneficio los pobres de
Solitudinal a los que perciban un jornal inferior al que se
satisface en el pais, y que propugnandose llevarla a efecto se
ha encontrado con dificultades insuperables que aun cuando pu-
dieran vencerse a costa de mucho tiempo y abandonando to-
dos los trabajos el resultado no seria esacto ni podria servir
para Certificar pobres y ricos: Que en este Distrito son po-
bres Conforme a Instruccion la tercera parte por lo menos de
los vecinos y que siguiendo el Sistema propuesto, es indispens-
able para cada caso Revisar Minuciosamente los repartos
de contribuciones y que en estos figurarian muchos contribuyen-
tes quienes hay que Certificar forzosamente pobres de so-
litudinal pues es sabido que el que posee una sola finca
propia o por Arriendo aun cuando no balsa una peseta
figura en el reparto con algunos centimos y no por eso deja
de ser pobre y de Andar tal vez mendicando, que los
jornales en este Distrito fluctuan entre Cuatro y Cinco rea-
les diarios, y atendida esta insignificancia que ademas
mas no es permanente sino que pende de varias cir-
cunstancias que le hacen variar la mitad del tiempo,
resulta de aqui que los que no tienen mas Consideracion
que la de jornaleros hay que darles tambien la Certi-
ficacion de pobres de Solitudinal Considera inaplicables
las bases establecidas por la Administracion para el repar-
timiento de las Cedula de Impedimento y acuerda
se ofine lo conveniente por el Señor Presidente de di-
cha Administracion para que se pueda dejar fin

Dier y ocho.

efecto la expresada Circular.

Asimismo se dio cuenta del Decreto de Su Magestad que se refiere a la formacion de los padrones de todos los habitantes existentes en los terminos Municipales con arreglo a lo dispuesto en la ley de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta en los articulos del reglamento para su ejecucion; y el Ayuntamiento en su virtud, teniendo en cuenta la urgencia que exige este servicio acuerda que el Señor Presidente mande que inmediatamente las cédulas de empadronamiento y que se entreguen a la mano por los dependientes de la Municipalidad y mas auxiliares que con tal fin se precisen, satisfaciendo el gasto que esto origine con el de impresiones por cuenta del capitulo de imprevistos, mediante a que en el presupuesto de este año no hay ninguna consignacion al objeto.

Aselo acordaron y firmaron P. P. P. de que yo el Secretario Interino Certifico #

Francisco Espinosa

Ignacio Romay

Francisco J. de la Cruz

Man. de la Cruz

Jose J. de la Cruz

Andrés de la Cruz

Francisco Cortes

Benito Aguilar

Minuto Navira Salas

Francisco de la Cruz

Eugenio Lopez

Sesion ordinaria de 23 de Mayo

Generales

Espinosa Miras - Presidente
Romay de Castro
San Martin Conceiro
Sobriño Sanchez
Miño Manisesos
Pedreira Perez
Cortas Gil
Aguiar Brañas
Nascira Rilo

En la Ciudad de Betanzos a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos en la Sala Capitulada bajo la presidencia del Señor Don Faustino Espinosa Miras Alcalde primero los Señores Concejales del Ayuntamiento que al momento se designan con el fin de celebrar la Sesion ordinaria de este dia, y habiendo que fue se acordó lo siguiente.

Leida la anterior que es aprobada.

Se dio Cuenta de una comunicacion del Señor Governador de esta provincia fecha diez y siete del actual mes de Mayo en el dia de ayer, disponiendo que se lleve a efecto. Inmediatamente el destino y funcionamiento de este termino municipal seguir a dispuesto en el Decreto de veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno en la Gaceta de doce de Febrero último; y el Ayuntamiento de conformidad con lo prescrito en el Artículo 2.º del citado Decreto nombra para componer la Comision a que el mismo se refiere además del Señor Alcalde a los Señores Concejales Don Faustino San Martin, Don Jose Miño y Don Jose Brañas Cortas para que con el auxilio de un Intendente lo mismo que de los vecinos y propietarios que consideren necesarios procedan inmediatamente a la citada operacion, Oficiando a los Señores Alcaldes de los Distritos rivales con quienes confina el de esta Ciudad para que se sirvan concurrir con la Comision de su seno el dia y hora que se señale a fin de evitar reclamaciones indevidas.



Dier y unavez

Asi mismo se dio cuenta de dos solicitudes presentadas por Don Pulgencio Prodroguen Huertas y Manuel Sarques vecinos Ombos de esta Ciudad pretendiendo los plazas de portero de este Ayuntamiento por haber fallado en Manuel Diaz Jimeno que desempeñaba aquella; el Ayuntamiento Considerando que si bien el Don Pulgencio Ofrecia de desempeñar aquella y a la vez la de Escribiente con la rebaja que las Municipalidades tubiesen abien hacer en favor de los fondos del comun, es mucho mas ventajosa la que propone el Manuel Sarques compromiendose a Servir aquellas y la de redor que viene desempeñando hoy por un tiempo por la suma de una peseta uncientas centimos y las habitacion para vivir: acuerda por unanimidad nombrar interina mente tal portero al Manuel Sarques con el haber de seis reales diarios y la habitacion por cinco plazas, lo cual se le haga saber para que desde primero de Junio prosiga principies a desempeñar aquel a cargo por el Secretario le haga entrega por inventario de las llaves y unos efectos que deben estar a su cargo.

Por el Sr. Gobernador se manifestó a la Corporacion que se le que llego a su noticia el maestro hofalatero Angel Ramos Casal contrato con el Ayuntamiento en mil ochocientos sesenta y ocho la construccion de unos aparatos de Gas para el alumbrado publico y que aun cuando cumplido en parte con este compromiso, se hallan faltos dichos aparatos de las areen de las correspondientes y que hallandose reintegrado del total importe de sus agios por haber ofrecido cobrarles inmediatamente, es hoy el dia que aun no lo verifico y en tal concepto Suplica a la Corporacion que se sirba optar sobre este particular la determinacion que se le parezca conducente; y el Ayuntamiento en su virtud acuerda que se haga saber desde luego al Angel Ramos Casal, coloque los arandelos en los faroles de alumbrado y unos aparatos constructivos, con

advertencia de que no lo verificando, se acordaron lo que correspondia para cuya intimacion se ponga certificacion de este acuerdo por el escribano.

Por el Concejal Señor Cortas Gil se manifestó a la Corporacion que en sesion ordinaria de catorce de Febrero último procedió en unioñ de sus compañeros los Señores Vidal, e Navarra, Toribio, y Aguiar una pretension pidiendo la supresion de la actual e Administracion de arbitrios y que se crease bajo la inmediata vigilancia del Ayuntamiento con arreglo a los dos fieles y a sus dependientes; que por una unanidad de la Corporacion se acordó pasar a la Comision de Hacienda, para que con Vista de los Antecedentes se sirviese informar sinque hasta la fecha hubiese el menor resultado. En este estado el Señor Pinaras individuo de dicha Comision manifestó que aquella y los antecedentes existian en su poder ofreciendo devolverla obrando para la primera sesion, dandose con ello por satisfecho el Señor Cortas sinque hubiese lugar a deliberar.

Se dio cuenta de una Solicitud fecha del día de Ayer suscrita por Fernando Albas y Lopez vecino de esta Ciudad pretendiendo se le relevase de la Carga de alojamiento que viene sufriendo inodidamente por disfrutar del fuero Militar de Marino, haciendo al tanto presentacion de la licencia y Cedula expedida por el Comite General de la Armada y por el Comandante de marina de la Coruna; y en su Vista el Ayuntamiento Acuerda: que dichas Solicitud y documentos que la acompañan, pasen a la Comision para que se sirba informar lo que era conducente.

Asi mismo se dio cuenta de las de propios y arbitrios presentadas por el Señor Alcalde y Depositario correspondientes a los años economicos de mil ochocientos sesenta y seis a sesenta y siete, de sesenta y siete a sesenta y ocho, y de sesenta y ocho a sesenta y nueve con su periodo de ampliacion durante cuyo espacio obtubieron en ejercicio los respectivos presupuestos municipales, y el Ayuntamiento por su virtud, acordó que aquellas se pongan de manifiesto en la Secretaria municipal por término de diez dias con los días

documentos de cargo y data que le corresponden anunciandolos en los
 tablas unos publicos, y de costumbre, y que transcurrido este plazo
 sin ninguna reclamacion se pase todo ello a la Comision de Honor
 para que si huba error su dictamen reservandose en sus
 vista la Corporacion acordar lo que sea conducente.

Asilo acordaron y firman J. P. P. de que
 yo el Penitenciario interno Certificado

Don Francisco Espinosa Don Ignacio Romay
 Don Juan Quintanilla
 Don J. P. Romay Don Juan Reina
 Don Francisco Cortes Donito Naviera Bido
 Donito Aguirre Donito Tobrino
 Donito Garray

Senon extraordinaria de 27 de Mayo

Senores
 Espinosa Minis. Pre.
 Romay de Saura
 Don Martin Conceiro
 Tobaris Conchuro
 Vidal Redondo
 Minis Manuel

En la Ciudad de Pinaros a veinte y
 siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.
 En virtud de comocion especial se reunieron
 en la Sala Capitulare de la Casa Comunal
 de esta Ciudad, bajo la Presidencia del Señor
 Alcalde primero Don Francisco Espinosa Mi-
 nis los Senores Concejales del Mro Ayuntamiento

Padrino Perez

Costas Lich

Aguar Brinas

Arre Luis

Naveira Pulo

to que al margen se reúnan con el fin de celebrar Sesión Extraordinaria y abierta discusión sobre el objeto para que fueron convocados se acordó lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de varias Comunicaciones y telegramas que han mediado entre Don José Diaz Gonzalez vecino de las Villas de Madrid y el Señor Presidente de esta Corporación, referentes al mejor medio de conseguir el reconocimiento liquidación y cobro de un crédito que el Ayuntamiento de esta Ciudad tiene contra el Estado procedente de un Puro situado en las alcabalas de lo vendible de Galicia, sus Villas y lugares. El Ayuntamiento que ya antes de ahora ha encargado al Señor Diaz Gonzalez que practicara las diligencias oportunas para evitar la Caducidad de dicho Crédito, y reconociendo como necesario que el Señor Diaz es un agente a propósito para gestionar en nombre de la Municipalidad la liquidación y percepción del referido crédito, **Acuerda** autorizar como desde luego autoriza al Señor Presidente, para que Otorgue a aquel en nombre de la Corporación el poder competente al efecto; con las limitaciones tan sólo de que cuando llegue el caso de percibir los Valores que se emitan en equivalencia del crédito referido debe hacerse cargo de ellos Don Celestino Vidal y Gonzalez también vecino de Madrid, o quien espresadamente autoriza este Ayuntamiento para ello, lo mismo que para cobrar los intereses que debenguen y satisfacer al Sr. José Diaz Gonzalez los honorarios que legitimamente le correspondan por su trabajo. Es condición precisa convenida y con el Sr. José Diaz que si las gestiones de este no producen para el Ayuntamiento resultado favorable, serán aquellas gratuitas, y nada podrá reclamar a la Corporación por razón de deservido que haga, trabajo ni otra causa, procediendo como queda comprometido a cobrar por cuenta de los productos que en virtud de la Misma pague el Estado y no otro alguno. Bajo la forma mediada este Ayuntamiento facultó expresamente al Señor Presidente para que pueda Otorgar poder bastantes al referido Don José Diaz Gonzalez y al Don Celestino Vidal y Gonzalez.



tino Vidal Gonzalez en su Caso al fin de que Representando esta Municipalidad ejerciten todos los derechos que a la misma correspondan en la pretension explicada hasta dejarla definitivamente cerrada, y en poder del Ayuntamiento el importe del credito de que se trata. A lo cual acuerdan y firman S. S. S. de que yo el Secretario Interino Certifico.

Francisco Espinosa

Ignacio Romay

Marcelino San Martin

Antonio Serrano

Don J. P. Miras y Carr. S. S. S.

Benito Aguilar

Don Francisco Cortes

Ardores de Silva

Benito Naviera Soto

Fernando Vidal

Eugenio Lopez

Señor publico de la defensor

Señores Don.

Francisco Espinosa Miras. Presid.^{te}

Ignacio Romay de Castro.

Marcelino San Martin Conceiro.

En la ciudad de Betanzos a cuatro dias del mes de Junio año de mil ochocientos veintenta y uno. Precedite la oportuna cita.

Jacinto Sobrino Goncheiro.
Jose Maria Uño Manibera.
Mannel Pedreira y Perer.
Jose Francisco Costas Gil.
Benito Aguiar Brañas.
Andres Amibe Lúria.
Benito Naveira Rilo.

Losociados.

Pres. ^o

Mannel Xarmonde del Villar.
Andres Lopez Carballeira.
Vicente Arias Lopez.
Leocadio Lopez Perer.
Antonio Guerra Carballo.
Francisco Diaz de Cesada.
Andres Brañas Sanchez.
Mannel Varela Sanchez.
Antonio Soro Villoras.
Benito Gonzalez Edreira.
Alberto Cejo Vaqueira.
Domingo Wimer Caboada.
Antonio Deive Vidal.
Bartolome Gomer Rosende.
Alberto Louveda Goncheiro.
Jose Volla Fernandez.
Mannel Carro Gomer.
Jose Veiga Calbrete.
Jose Goncheiro Lopez.
Benito Cordero Garcia.
Jose Torres Requieira.

ción, se reunieron en la sala Capitular de la casa Consistorial bajo la Presidencia del Señor Alcalde primero Don Francisco Espinosa Miras los Señores que componen la Junta Municipal de este distrito que al margen se designan, y en sesión pública de este día acordaron lo siguiente.

Léase el acta de la anterior que es aprobada.

Se dio cuenta del proyecto de presupuesto municipal de gastos redactado por la Comisión para el año económico de mil ochocientos ochenta y uno a mil ochocientos ochenta y dos, que fué discutido y aprobado por el Ayuntamiento. Y en su vista la Junta teniendo presente que la suma de noventa y cinco mil ciento doce pesetas ochenta y cinco céntimos en que se presuponen con inclusión de los de la Carcel del Partido, son los absolutamente necesarios e indispensables para responder con alguna regularidad a los diferentes servicios de la Administración local, y en parte a las demás cargas que pesan sobre el distrito, los fija definitivamente y por unanimidad en la suma relacionada.

Entrando luego a examinar el de ingresos, observa que los ordinarios con que cuenta el Municipio por todos conceptos ascienden a veinte y dos mil novecientos cincuenta y una pesetas y un céntimo de otra, que deducidas del de gastos, resulta un déficit entre los unos y los otros de ochenta y dos mil, ciento ochenta y una pesetas y ochenta y ocho céntimos S.

Con presencia de este resultado, y considerando la Junta que los rentas y productos de los bienes del Ayuntamiento

Agustín Dom^o Espinosa.
Antonio Brage Rivas.
José Lloca Barceló.
Manuel M. de Castro e Martⁿ.

Veritidos

y demás recursos con que cuenta, son muy
en esta localidad por su insignificancia, y que los
ambiciosos locales no producen la cantidad que se
necesaria para nivelar el presupuesto. Consideran-
do que el repartimiento veinal es de todo punto
imposible en este Distrito por efecto del lamentable estado porque
atraviesa, debido a la creencia de cosechas que de algunos años a esta parte
viene experimentando, y con especialidad la del vino que era en la que con-
sistía en principal riqueza que le falta por completo hace mas de die-
cisiete, no solo, sino tambien porque se halla sobre cargado de una
manera ociosa en las contribuciones directas, es hace de todo punto
imposible la distribución y cobranza del déficit a medio del repartimiento
personal, tanto mas cuanto que la mayor parte de los vecinos es un pro-
prietario que nada satisfacen directamente para las cargas públicas, y el
resto se compone de simples labradores, industriales, y algunos proprie-
tarios de corta fortuna con limitadísimas excepciones, por cuya razón
seria preciso gravar sus utilidades con un exenta por ciento lo ménos.
Considerando por ello que bajo este supuesto ciento, dicho repartimiento
ofrece dificultades insuperables por las circunstancias especiales en que
se encuentra la localidad, pues que de llevarse a cabo causaria hondos per-
turbaciones y perjuicios incalculables de inmensa trascendencia que no po-
drían repararse en ningun tiempo, sin que ni aun así pudieran cu-
brirse los gastos presupuestos; la Junta despues de haber discurrido varios
medios optó por el indirecto como el ménos vejatorio al Distrito, y el
que mejor se adapta a los deseos de sus moradores; y penetrada de que
en este caso es preferible hacer extensivo el gravamen a algunas espe-
cies en cantidades exiguas, que limitando a pocas con sumas crecidas
por cuanto en el primero ademaz de ser mas venaficioso en resultado,
y suficiente tal vez para el objeto que se desea, es ménos sensible pa-
ra consumidores y especuladores, porque poco o nada alteran los pre-
cios de aquéllos, al paso que en el segundo caso cubrirá aquel de un
modo notable, serian menos productivos y mas difícil la cobranza

acuerda establecer los arbitrios locales, y los de consumo en las especies de comer, beber y andar de produccion nacional en esta forma:

Arbitrios locales.

Pesetas. Cts.

5. ' " En cada cabera de Vaca, Buey, Ternero y Ternera que se sacrifique en el Matadero público.
- " ' 06. En cada puesto ambulante de bebidas espirituosas o fermentadas que se coloque en la vía pública.
- " ' 06. En cada uno de pescado fresco.
- " ' 06. En cada uno de fruta verde de todas clases.
- " ' 62. En cada uno de patatas que en carro se coloque en la vía pública.
- " ' 06. En cada uno de la anterior especie que se establezca en cesta, gojo u otro mueble equivalente, en cualquiera que sea su tamaño.
- " ' 09. En el de cada saco de la propia envuelta que allí bien se establezca en la vía pública.
- " ' 38. En cada uno que en carro se establezca en la vía pública con toda clase de legumbres, verduras, árboles y arbustos, frutas verdes, y toda clase de plantas análogas.
- " ' 06. En el de cada gojo, cesta u otro mueble equivalente, en cualquiera que sea en carreta que contenga las siguientes plantas:
- " ' 13. En cada puesto de madera o piedra que se establezca al propio modo en la vía pública por cada carro.
- " ' 06. En cada puesto que por los mercados se establezcan en la vía pública con ropa de lino hecha sea nueva o vieja.
- " ' 32. Idem idem en los de tejidos de lino, estopilla, estopa, lanas, vulgo candil o picote y burisal.
- " ' 06. Idem, idem, idem en los de lana o lino en rama.
- " ' 32. Idem, idem, idem en los de quincalla.
- " ' 32. Idem, idem, idem en los de ropa vieja o usada, retales de paño y todo otro objeto análogo.



Vintitres

- " 18. En cada punto de hierro y metal labrado y por labrado.
- " 18. Idem idem idem en los de bacías, copas de palo, rucaz, ruacos, sellaz, finaz, certos, contoz, contones, corredoz y objetos de labranza.
- " 25. Idem, idem idem en los de estameña, cobertoz, mantoz, sombreros, pofos, calderos, lora, cristal u otros objetos análogos.
- " 50. Idem, idem idem en los de toda clase de paños.
- " 52. Idem en cada par de gallinas, porri pollo por idem.
- " 06. Idem idem en cada uno de Libros, Conijos, pollos, picheanos y mas cosas no comprendidas aquí por idem.
- " 05. Idem en cada bocana de huevos por idem.
- " 05. Idem en cada botilla o quero del país por idem.
- " 06. Idem en cada quero o botilla de fuera del país por idem.
- " 25. Idem idem en los de leña, contera de roble y toda clase de madera o ramaje por cada carro.
- " 38. Idem idem idem en los de paja por cada carro.
- " 50. Idem, idem idem en los de yerba seca o verde por cada carro.
- " 05. Idem, idem, idem en los que se establezcan talos anteriores artículos en har.

Idem arbitrios locales por raron de arrastre
para la conservacion reparacion y mejora de las
Plazas y Calles.

- " 52. Por cada carro del país que entre o salga cargado en la poblacion por raron de arrastre.
- " 25. Idem en cada uno de cartilla que permocete en la poblacion y atraviere sus calles cargado por idem idem.
- " 06. En cada caballeria que an bien entre o salga cargada dala poblacion por igual concepto.

Idem, idem, idem, idem para la conservacion, re-
paracion, mejora y custodia de la Alhóndiga y Cemen-
terio publicos, a cargo del Ayuntamiento . .

- " 06. Por cada ferrado de trigo que se introduzca en el pueblo.
" 04. Por cada una de centeno, mairi, cebada, avena y riufo.
" 02. Por cada uno de habichuela o habaz blancas.
" 06. Por cada uno de luz de color.
" 06. Por cada uno de castaña, verde S.
" 02. Por cada uno de las cecias o muscas.
80. " Por dos nichos que anualmente se construyen en el cementerio publico.

Idem, idem, idem, idem para la conservacion, repara-
cion y mejora de los Muelles y Embarcaderos.

- " 25. Por cada embarcacion que entre o salga cargada en la Mía de esta
Ciudad, conteniendo la de uno a diez quintales.
" 50. Idem, idem de diez a veinte idem.
5. " Idem, idem de veinte a ochenta idem.
5. 50. Idem, idem de ochenta a cien idem.
2. " Idem, idem de cien a doscientos idem.
2. 50. Idem, idem de doscientos arriba.

Atributos sobre consumo en las especies de
comer - beber - y arder.

- " 27. En cada cantara de vino de fuera de la Provincia que se introduzca
en el Distrito para el consumo.
" 25. En cada una del de la Provincia idem.
" 25. En la de sibra o chacoli, idem.
" 50. En cada una de vinagre idem.
" 07. Por grado de aguardiente y alcoholas.
" 75. En cada arroba de aceite de olivos y el de linara.
" 75. En cada una de grana de cardina.
" 06. En cada libra de carne fresca o salada de vaca, buey, ternero, camero,

- oveja y macho cabrío, incluso cecina.
2. 50. En cada cerdo por varón de baguello.
- " 75. En cada arroba de tocino, grasas y carnes de cerdo, ya sean en fresco o saladas.
- " 04. En cada libra de manteca fresca de vaca.
- " 25. En cada arroba de garbanos y arroz.
- " 32. En cada una de pescados salados, salpexados y el curado excepto el bacalao.
- " 38. En cada una de velas de sebo y esteáricas.
- " 50. En cada una de cera en panal.
8. 25. En cada una de la labrada.
- " 25. En cada una de frutas secas de todas clases, incluso higos, peras, ciras, huetas, almendras, avellanas y piñones.
- " 09. En cada una de arina.
- " 05. En cada una de salbrado.
- " 25. En cada una de toda clase de pastas incluso almidón.
- " 50. En cada quintal de sal.
- " 50. En cada camero, oveja macho cabrío y cabra.
- " 25. En cada cabrito y cordero.
- " 03. En cada cuantillo de miel de abejas.
- " 75. En cada arroba de corbera.
- " 25. En cada una de nieve.
- " 38. En cada una de sebo sus ramas.
- " 25. En cada una del en panal o fundido y el derratido.
- " 03. En cada una de carbon mineral o vegetal, circo o picón.

También recuerda que el Ayuntamiento provincial, las formalidades provinciales, saque a remate los expresados artículos, formando la correspondiente instrucción para llevar a efecto la cobranza, y el pliego de condiciones, bajo que debe girar aquel, el cual surperará a regir desde primero de Julio próximo hasta treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, deduciendo su importe inmediatamente a cubrir todas las

Obligaciones que comprende el presupuesto municipal; y que con quince
días de anticipacion al planteamiento de los repetidos arbitrios locales, se re-
mita al Señor Gobernador de la Provincia copia literal de esta acta, con
nota del precio medio que tienen en este Distrito las especies gravadas
y de la referida instruccion; asi como otra por lo que respecta al im-
puesto sobre el consumo en artículos de comer, beber y andar de producc-
ion nacional para que lo haga al Sr. Ministro de la Gobernacion de
conformidad con lo que se dispone en la ley de veintitres de febrero de mil
ochocientos sesenta y nueve y reglamento dictado para su ejecucion.

Asi lo acordaron y firman de que yo el Secretario
ministerial certifico

Juan de Capatzen

Ignacio Romay

Francisco Sullantzi

Luís Teodoro

Diego de Mendi

Benito Arce

Benito Navarra Obispo

Man. Reina

Antonio Arce

Diego Francisco Cortes

Manuel P. de Carr

Antonio Lopez

Manuel Vaccarcel

Diego Lopez

Francisco Diaz delgado

Antonio Lopez

Antonio Torre y Villoria

Andrés Bruna



Vinticenas

Domingo Muer Fore Folla Jose Lopez Mujica
 Antonio Deibe Benito Gonzales Alberto Lameda
 Jose Concheiro Benito Cortes
 Agustin Com. Espinosa
 Jose Maria Barcelo Antonio Brage
 Eugenio Gastes

sesion ordinaria de 13 de Junio

Señores

Espinosa: Minis - P.º

Romay de Castro

San Martini Conceiro

Soberino Concheiro

En la Ciudad de Betanzos a tres de
 Junio de mil ochocientos setenta y uno: Reu-
 nidos en virtud de convocatoria en la Sala
 Capitulare de la Casa Consistorial de esta
 Ciudad bajo la presidencia del Señor Cony

Abate Manivasa
Pedro Perez
Aguar Pina
Pauera Kuli

Francisco Espinosa Moris los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento que al maner que se designan, para celebrar las Sesiones ordinarias de este dia, y avierta que fue acordaron lo siguiente.

Leida el acta de las anteriores quedo aprobada.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion que en treinta del actual concluye el arriendo del alumbrado de las Oficinas de esta Casa Consistorial adjudicado a Don Juan Blanco Villanueva de esta poblacion por la cantidad de trescientas cincuenta pesetas; y el Ayuntamiento en su vista acuerda se saque a remate por todo el año economico entrante previa la formacion del correspondiente pliego de Condiciones y Señalamiento de dia y hora en que deba tener lugar.

Acordaron asi mismo se saque tambien a remate por todo el año economico de setenta y uno a Setenta y dos el alumbrado de la Academia de la Ciudad de Murcia que sostiene la Corporacion por el tipo de Ciento Cincuenta pesetas que se hallan consignadas en el presupuesto que ha de regir en el referido año economico previa la formacion por la Comision del correspondiente pliego de condiciones y Señalamiento de dia y hora para la celebracion de aquel.

El Señor Presidente tambien manifestó a la Municipalidad que en treinta del actual concluye el arriendo del alumbrado público de gas portatil sin olor que a favor de Don Luis Pico de Pico de esta poblacion se adjudica por todo el presente año economico y cree llegado el caso de sacar este servicio a remate por el precio de mil ochocientos Setenta y uno a Setenta y dos y el Ayuntamiento en su vista acuerda se comience el remate desde luego para el dia Nueve y

Discutidos ^{Discutidos} en el corriente y hora de dos de la tarde, formándose por los señores ^{Discutidos} de la Comisión el pliego de Condiciones, cuyo texto debe girar así.

Discutidos completamente por la Corporación la Instrucción relativa al modo y forma de llevar a efecto la ejecución de los Aranceles locales con el de consumos impuestos sobre algunas especies de comer, beber y arder de producción Nacional por la Junta Municipal a fin de cubrir el déficit que aparece en el presupuesto que ha de regir en el próximo año económico de Setenta y uno a Setenta y dos la fija definitivamente en esta forma.

Instrucción.

1^a Los derechos marcados en las tarifas por razón de consumos, sobre los artículos de comer, beber y arder, serán exigidos al consumo de las especies, o cuando se las declare o deban ser considerados para el consumo inmediato.

2^a Las especies que por tierra o la Vía, lleguen al Distrito municipal, y que estén comprendidas en las tarifas de consumo, serán consideradas para el consumo inmediato, y por lo tanto aduadadas, a menos que marchen de tránsito o bajen a depósito a otro puerto.

3^a Ninguna persona cualquiera que sea su Estado o clase, Corporación, Empresa, o Establecimiento, está exceptuado del pago de los Aranceles referidos.

4^a Para exigir los derechos se dirigirá la acción administrativa de la Municipalidad, en primer término sobre los dueños encargados o conductores de las especies mismas, sin perjuicio de las demás acciones que en justicia correspondan cuando hubiere dolo, o resistencia individual.

5^a Las especies que atraviesan de tránsito por el Distrito, serán vigiladas a su paso sin entorpecerles la marcha, pero tendrán que recoger los conductores a la entrada una papeleta en donde

se detalle los fardos o bultos que lleban y en que formichos conducen, cuyos papeletos se les recogerá a la salida.

6a. ^{num} Las especies que puerden, o se detengan en el Distrito, en tanto permanezcan en él, estarán bajo la vigilancia del Ayuntamiento o sus delegados, que podrán adoptar las precauciones convenientes para evitar el fraude.

7a. ^{num} Los conductores de las especies podrán venderlas, dando aviso previo a los encargados de la administración municipal.

8a. ^{num} Las especies que conduzcan los viajeros para su consumo particular en un solo día precisamente, no serán objeto de aduana.

9a. ^{num} Los cosecheros podrán establecer el depósito doméstico de las especies grabadas que recolecten en cualquiera que sea su cantidad.

10. ^{num} Estos depósitos se pedirán antes de la introducción, designando el punto de entrada y sitio en que ha de constituirse, y acordarán por la administración municipal con las formalidades convenientes, para asegurar la verdad del depósito y la responsabilidad del aduana en su caso.

11. ^{num} Los cosecheros que constituyan depósitos pagarán los derechos cuando vendieren o consuman las especies, y la Administración municipal ejercerá la vigilancia precisa, asiendo la investigación si lo considerase indispensable para evitar el fraude.

12. ^{num} Los comerciantes, tratantes y especuladores siempre que figuren en la matrícula de subdito correspondiente, podrán también constituir depósitos domésticos de las especies grabadas en la tarifa por Valor del Consumo, prebidas las formalidades marcadas para los cosecheros. En ningún caso podrá pedirse depósito de las especies grabadas con aranceles locales, ya sea por Valor de Arrastre, puertos públicos, o de otro modo.

13. ^{num} Los comerciantes, tratantes y especuladores, lo



Mismo que los Cosecheros, podran hacer Extracciones de los depositos sin pagar derechos con tal que las Soliciten por Escrito, marcando el punto de Salida, dia en que han de verificarse, local de donde proceder y la cantidad de las especies, que no podra bajar de una arroba.

14. La Administracion municipal autorizara dichas Extracciones por medio de una papelita en que consten las circunstancias expresadas: en esta papelita debe el interesado euclara de que se anote y firme la salida por el dependiente encargado al efecto, y asi requisitada entregarlos dentro del dia a la Administracion municipal para que esta le haga el abono en la cuenta del deposito.

15. La Administracion llebara una Cuenta de cada deposito: las partidas de Cargo estaran justificadas por las licencias de introduccion devidamente Requiridas; las partidas de Debito lo estaran por las licencias de Extraccion, igualmente requisitadas, por los pagos Realizados por los derrames ó multas e incumplimientos oportunos y satisfactoriamente justificadas, o por otros documentos que legalmente produzcan baja.

16. El dia anterior inmediato al en que empiese a regir la tarifa pedira la Administracion municipal a todos los Comerciantes, tratantes, especuladores y Cosecheros del Distrito una nota o manifiesto de las existencias que tengan de las especies gravadas, y si Ofuese dicha la cantidad de esta nota, se comprueba por medio de una Investigacion para hacer el correspondiente Cargo.

17. La Administracion Municipal euclara de que al fin de cada mes todos los que tengan depositos reconocidos presenten nota detallada de las alteraciones que durante el mes dichos depositos

hayan tenido, y de acreditada que sea la Verdad, en caso de
duda, por medio de la investigacion se exigira a los interes-
tados responsables los adeudos legitimos.

18.ª. Se prohiben los adeudos al fiado, pero se concederán pla-
zos para el pago de los siguientes, previa la garantia suficiente
en caso de duda.

De doscientos a ocho cientos Reales, quinze dias.

De ocho cientos uno a dos mil reales, treinta dias.

De dos mil uno a cinco mil reales, sesenta dias

De cinco mil uno a ocho mil, noventa dias, y de ocho
mil reales arriba, ciento veinte dias.

19.ª. La administracion municipal al terminar el año eco-
nomico, hara la liquidacion oportuna a todos los que adeuden
derechos tengan o no depositos reconocidos, y exigira el pago de los
desembargos que resulten: devolviendo asi mismo las cantidades
satisfechas por especies que aparezcan sin Verificar o consumir.

20.ª. Para asegurar la exactitud de la liquidacion, podra la ad-
ministracion municipal adoptar las investigaciones y demas forma-
lidades que sean indispensables.

21.ª. El fraude, ocultacion o evasivo probado de evadirse de
pagar los Arbitrios locales o de consumos en la forma de marcada
en tarifa e instrucion, sera castigado por la primera vez con la
imposicion de derechos dobles y en caso de reincidencia con el cuadruple
de los mismos. Tanto en uno como en otro caso podra ademas
el Alcalde imponer una multa prudencial segun las Circun-
stancias del suceso que la motive. Si hubiere Resistencia inde-
vida al pago, o median algun hecho que constituya delito, se-
ran detenidos los Agresores y entregados por la Autoridad
local al Jurgado de primera Instancia para lo que proceda.

A sido acordaron

Montijo

y firman sus Señorías de que yo el Secretario en
terno Certificado. #

Francisco Espinosa

Ignacio Romay

Justino Castellón

Diego Palmieri

Man. Pereira

Genaro Aguilar

Leandro Sobrino

Benito Navira Olibo

Bernardo Vidal

Eugenio García

Sesion extraordinaria de 25. de Junio.

Pres.

Espinosa Miral, Presid. del

Romay de Castro.

Sobrino Coucheiro.

Miño Mamborá.

Pedreira Peres

Aguilar Brañaz

Navira Miño!

En la ciudad de Betanzos a veinte y cinco
de Junio, año de mil ochocientos setenta y uno.
Reunidos en virtud de convocatoria en la
sala Capitular bajo la presidencia de
Señores Alcaldes primeros de esta M. C.
& Ayuntamiento, los Señores individuos del
mismo que al margen se designan, des-
pués de haber conferenciado convenientemen-
te, acordaron lo que sigue.

Leída el acta anterior, quedó aprobada.

Se dio cuenta nuevamente de las recibidas por el Señor Alcalde y Depo-
sitario de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de mil ochocientos S
sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete, sesenta y siete á sesenta y
ocho, y sesenta y ocho á sesenta y nueve con su periodo de ampliacion, la do-
cumentacion de cargo y data, informe de la Comision, y la certificacion del Go-
bernador, de la que aparece no haberse hecho la menor reclamacion en contra
de las vizcarras sin embargo de haberse expuesto al publico, el Ayuntamiento
acuerda aprobarlas, y que se remitan desde luego por el Señor Al-
calde á la Excm. Diputacion Provincial, para que se sirva prestarle S
la copia.

Todo acordaron y firmaron S. S. S. de que yo el
Sr. Intero. certifico //

Fernando Espinosa

Ignacio Romay

Francisco Sobrado

Man. de Rivecourt

Don J. M. Miras
Donato Aguirre

Donato Navarra Olite

Eugenio Goy

Session extraordinaria de 6. de Julio del 573.

Gres.

Espinosa Miras. Presid. el
Romay de Castro.
San Martin Conceiro.
Alvaro Manibera.

En la ciudad de Betanzos á diez y siete de Julio de
mil ochocientos sesenta y uno: Reunidos en virtud de
convocatoria en la sala Capitular bajo la Presidencia
del Señor D. Francisco Espinosa Miras, el



Ventimuse

Pedreira y Perer.

Aguir Brañaz

Pareira Melo.

Anub Quira.

calie primero, los Sr^{es}. Concejales del Ayuntamiento que al margen se designan, con objeto de celebrar sesión extraordinaria sobre los puntos que se expresaban, acordaron lo siguiente.

Acta.

Leída el acta anterior quedó apro-

batada.
Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Don Miguel Lopez de Prado, Cura Párroco de Santiago de esta Ciudad, fecha tres del actual, en la que manifiesta que debiendo darse principio dentro de pocos dias a la novena de la Virgen del Carmen, deseaba saber el resultado del reconocimiento de la capilla de San Roque en que acostumbraba a realizarse aquella, por que si no ofrecia seguridad, era necesario acordar si debia tener lugar en la Iglesia de Santo Domingo o en la Parroquial, siendo de sentir que seria bien ponerse de acuerdo con los hermanos Cofrades a fin de marchar todos en buena union como era su deseo. El Ayuntamiento en su vista acuerda que no correspondiendo al mismo deliberar sobre el particular por cuanto era potestativo de los hermanos de la Cofradia del Carmen celebrar esas funciones, de acuerdo con el Párroco citado de Santiago, en la Iglesia que tuviesen por conveniente, en atencion a que por ahora no podria tener lugar ningun acto religioso en la capilla autorizada de San Roque, en el interin no conste de una manera comprobada el verdadero estado de la misma; manifestandose asi al referido Sr. Rector para los efectos que pueden ser importantes.

El Señor Presidente manifestó a la Corporacion que la Navidad proxima la festividad del Patrono tutelar de la Ciudad el Glorioso

San Roque, con de necesidad si habia de regirse la costumbre establecida desde tiempo inmemorial; tomar alguna determinacion sobre el modo y forma de verificar en el presente año las funciones de dicho Patrono; y el Ayuntamiento en su vista acuerda conceder como concede facultad a los Srs. que componen la Comision de fiestas de un año para que disponga se realicen las de que se trata como en los años anteriores, procurando el mayor lucimiento y economia posible, celebrandose en la Iglesia del Exconvento de Santo Domingo por la inutilidad en que se halla la Capilla de San Roque en que se verificaban anteriormente, oficiandose lo conveniente con el Señor Pector de la parroquia de Santiago en cuya jurisdiccion radica la expresada Iglesia de Santo Domingo.

Asi mismo se dio cuenta de la presentada por el Inspector de arbitrios locales de este Distrito por lo que hace al año economico de mil ochocientos setenta a setenta y uno que sitúa a su cargo la recaudacion de aquellos, asi como de la relacion de deudores; y el Ayuntamiento en su vista acuerda se devuelvan dichos documentos al referido Inspector P.^a que practicando las liquidaciones que faltan de los Señores comerciantes, los entere de su contenido para su conformidad; y hecho lo entregue al Sr. P.^a para que disponga lo conveniente a conseguir que los deudores satisfagan su importe dentro de tercero dia, accionando contra los morosos transcurrido que sea dicho termino, a la Autoridad competente hasta conseguir en completa realizacion.

En virtud de mocion hecha por algunos Señores Concejales se acordó por unanimidad que el Señor Presidente al final de cada mes disponga la formacion de los correspondientes libramientos para satisfacer los sueldos de todos los empleados que tienen derecho a cobrar segun el presupuesto, lo propio que los de material de las oficinas de Secretaria, socorro para los pobres transcurtos y emigrados, al igual que el de cualquiera recomposicion de calles; suspendiendo tan solo el de algunas obras de nueva construccion hasta que lo determine el Ayuntamiento a quien se dará cuenta al efecto.

Asi lo acordaron y

Benito

firmas S. S. S. de que yo el Secretario interno certifico

Fernando Espinosa

Ygnacio Romay

Justino San Martin

Andrés Tilly

Man. la Rivera

Don J. P. Simón

Benito Aguilar

Benito Navira Bilo

Eugenio Garza

Sesion ordinaria de 11 de Julio

Señores

- Espinosa Meris P. P.
- Romay de Castro
- San Martin Bonifacio
- Méano Navarresca
- Pedreiras Peres
- Aguilar Benavides
- Arribe Quiroz
- Navira Bilo

En la Ciudad de Petamoras a once de Julio de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos en virtud de convocatoria en la Sala capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad bajo la Presidencia del Señor Don Francisco Espinosa Meris los Señores Concejales del M. P. Ayuntamiento que al margen se designan por ser celebrada la Sesion ordinaria diez de los diez y siete que fue acordado

con lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud fecha cuatro del actual suscrita por Juan Carreras Pico vecino de esta Ciudad empadronado en el barrio de la Guameva Calle Segunda de la Corracluvia casa número primero, según la cédula número dos mil once que exhibió manifestando que hallándose vacantes dos plazas de suplentes de Serenos para habérsele fallecido los que las desempeñaban se consideraba este para solicitar una de ellas porque a los seis de agosto de unos conductos irreprehensibles, es Licenciado del Excmo con buena nota según consta de los licencias originales que también exhibió, concluyéndolo a que la Corporación se sirva agradecer con unos de dichas plazas pronto como estaba a desempeñarlas a Satisfacción de aquella, y el Ayuntamiento en su virtud considerándolo que el Juan Carreras Pico reúne las circunstancias que se requieren para desempeñar unos de las plazas de suplentes de Guardias municipales de las dos que se hallan vacantes acuerda por unanimidad nombrale tal suplente de Sereno, pasando por consiguiente a ocupar el número setimo del turno establecido para aquellos, lo que se le haga saber y al Cabildo de la Pion de municipal a los efectos conducentes.

Asimismo se dio cuenta de otra solicitud presentada por Angel Paso y Santiago vecino de esta Ciudad empadronado en la plaza de la Verdura número primero del barrio de la Guameva según la cédula talenaria número mil ciento noventa que exhibió y volvió a recoger, pretendiendo una de las plazas vacantes de suplentes de Serenos por creerse este para desempeñarlas no solo por la buena conducta que disfrutó sino como Licenciado del Excmo según también lo acreditó por la original que también exhibió y recogió con buena nota suplicando a la Corporación se sirviese agradecerle con dicha plaza; y el Ayuntamiento en su virtud teniendo presente que el Angel Paso reúne las Circ-



Cuarenta y una.

circunstancias indispensables para servir el cargo que desea, por unanimidad acuerda nombrarle tal suplente de Sereno pasando a ocupar el número octavo que es el que le corresponde lo que se le haga saber y al Cabo de dicha ronda a los efectos oportunos.

Y seguidamente se dio cuenta de una instancia fecha a diez de hoy suscrita por Jacinto Prado y López Bourgeois de dicho vecindario manifestando que una de las condiciones que precedieron a dicha plaza de Conserje fue la de abonar mensualmente treinta reales al portero de esta Municipalidad a Manuel Díaz para sufragar los gastos de su localidad por haber dejado la que ocupaba en los bajos del Ex-convento de Santo Domingo en donde vivía el citado Díaz; que trascurrido fallecido el Manuel Díaz cesara la condición impuesta o sea el pago de los referidos treinta reales y por lo mismo suplico a la Corporación se le declarase relevado de aquel, y estar en su vista considerando que al Manuel Díaz jamás no solo se le concedió para vivir en los bajos de aquel vecindario, mas que el Jacinto Prado sirvió los otros que en otros edificios de los que ocupó el dicho y que al obligarse el presidente a nombre del mismo a satisfacer a aquel los treinta reales mensuales que importaba la renta de la Casa que pasó a haberse en distribución de los dos de que va hecho referencia, y en los cual debe hacerlo hoy el vecino portero por haberle concedido este Cargo por el Ayuntamiento con la propia condición y al que en nada pueden afectarle los contratos particulares que sobre el de que se trata haya otorgado el Jacinto Prado con el asunto lico, en atención a que este y no aquel es el responsable de los referidos rentas; Acuerda no haber lugar a las peticiones establecidas y que una vez se manifestar que los habitantes de los no tienen condiciones para poder vivir, la Comisión de

Obras se surba informar sobre su estado y los Reparos que necesita para ponerla en estado habitable.

Habiendose manifestado por el Señor Presidente, que siendo indispensable proceder por el Ayuntamiento a la liquidación del producto de arrendamientos locales y de consumo, correspondiente al año económico de mil ochocientos setenta y siete, cuya recaudación estuvo a cargo del Inspector Don Antonio Arce Corra, lo cual requería un examen detenido, consideraba necesario se nombrase una Comisión especial al objeto con facultad de resolver cualquier dificultad que pudiese ocurrir en los de los créditos pendientes de pago, evitando así la molestia que en otro caso tiene que sufrir la Corporación en virtud de la necesidad de recurrir a cada instante, lo cual haría además impracticable la terminación de dicha liquidación y el Ayuntamiento en sus vistas acogiendo por unanimidad la idea del Señor Presidente, acuerda nombrar la citada Comisión designando para componerla, además de dicho Señor a los señores Don Faustino San Martín y Don Benito Naviera Pilo, con facultades amplias para que decidan de plano cualquier cuestión que se suscite entre los contribuyentes que resultan deudores al Municipio por introducciones hechas durante el referido año económico para evitar en lo posible que el Ayuntamiento venga que acudir a los Tribunales contra sus administrados.

Por los Señores Miño, San Martín y Naviera se manifestó también a la Corporación el Estado Ruinoso en que se encuentra la calle que nombra del Oro, siendo de absoluta necesidad su reconstrucción teniendo en cuenta el servicio que presta a los vecinos de las de Sobre la Muralla y Cuatrayesca; y el Ayuntamiento en su virtud acuerda que la Comisión de Obras de utilidad y ornato público del mismo forme desde luego el presupuesto correspondiente con las condiciones facultativas y económicas que deben precederle, sacándose en seguida a remate pública la fijación de los Edictos y señalamiento de días y hora que hará el Señor Presidente según los costumbres establecidas, poniéndose Certificación de este acuerdo por caverza de los expedientes.

Por los mismos Señores se hizo presente a dichos

Comprovinci el estado de Nueva en que tambien se halla parte de la calle llamada del Puñete, siendo igualmente de necesidad su reparacion; y el Ayuntamiento en su **último Acuerdo** que por la comision de Obras de utilidad y ornato público del mismo, proveyó desde luego a la formacion del presupuesto correspondiente con las condiciones facultativas y económicas que deben precederle sacandose igualmente a remate, previo fijacion de Edictos y señalamiento de dia y hora que hara el Señor Presidente segun costumbre, previniendose por caveras del expediente Certificación de este Acuerdo.

Los Señores Aguas Frías, y San Martinoncillo, hicieron presente al Ayuntamiento la conveniencia que tiene el pueblo haciendolo cubrir de madera la fuente ó poro que llaman de la Fuente de untes, pues durante como esta actualmente se llena el agua a todas horas de inmundicia y puede causar otros muchos perjuicios considerable en la salud pública; y el Ayuntamiento aveguando por unanimidad el pensamiento de los referidos Señores **Acuerdo** que la comision de Obras proceda inmediatamente a ejecutar lo que se trata, previniendose se verifique con toda perfeccion y que preste servicio al vecindario.

El Señor San Martin hizo presente que todas las casas Comunitarias de los pueblos caveras de partido tienen su correspondiente bandera, y que no siendo de provecho vendiendola esta Ciudad, se publica a la Corporacion que si lo creyere conveniente se sirviere disponer su adquisicion; y aquella en su Nita estuviere la misma estableciendola **Acuerdo** que desde luego se encargue no solo dichas banderas sino el asta en que deve situarse, colocandose en el centro de las fachadas de la Casa de Ayuntamiento en las formas que era mas convenientes la comision de Obras, y satisfaciendose su importe por cuenta del capitulo de imprentas previa certificacion que de este Acuerdo se acompaña al libramiento.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Jefe municipal de esta Ciudad fecha primero del actual por la que manifiesta que los libros provisionales formados para llevar a efecto las disposiciones de

la ley de Registro Civil, tuvieron de usura doscientos cuarenta reales
o sean sesenta pesetas, cuyo abono correspondia al Ayuntamiento y
habia reclamado anteriormente; que estando proximos a concluirse
para haberse cubierto con las partidas de Ultramar, hera inclis-
pensable adquirir otros nuevos cuyo importe ascendia a ciento treinta
y reales que equivalen a treinta y dos pesetas cincuenta centimos,
concluyendo a que la Corporacion se sirviera disponer su pago a la
brevedad posible, pues en otra forma tendria que retrasarse el
servicio a que estan dedicados; y el Ayuntamiento en su vista
acuerda el abono de las dos cantidades expresadas que en juntas
componen la de noventa y dos pesetas cincuenta centimos por usura
del Capitulo de imprevisos, habida consideracion a que en
el presupuesto Municipal que se halla en ejercicio no hay par-
tida asignada al objeto, pidiendose certificacion para su libramiento
que se espida a favor del Secretario de dicho Juzgado.

Y igualmente se dio cuenta de otra comunicacion del
propio Sr. D. D. Municipal fecha primero del que cursa
en que hace relacion; que habiendose sustituido el sello que
usaba dicho Juzgado con otro correspondiente para el mejor ser-
vicio cuyo costo hera el de ciento cuarenta reales igual a treinta
y cinco pesetas de las cuales estaba en descubierto el fundo
donde de la Ciudad del Terral. Don Ciriaco Lopez, devolvia
el primitivo de que usaba para no tener objeto para que la Mu-
nicipalidad hiciese del mismo el uso que creyese conveniente,
y concluye suplicando a la Corporacion sirviera a bien disponer
su pago por cuenta de sus fondos; y esta en su virtud
acuerda se verifique aquel por los del Capitulo de impre-
visos debido a que no se ha asignado partida alguna con
tal objeto en el presupuesto corriente, pidiendose el oportuno
libramiento con certificacion, a favor del Secretario del referido
Juzgado.

En virtud de lo anterior por la falta de ordenanzas municipales
de que adolece este Municipio, por cuyo hecho se obser-



Cuenta y tres

han Algunas Irregularidades en la construccion y Reparacion de las Casas de este Vecindario, el Ayuntamiento con el fin de revertir a que ellas y tener una base fija a que sujetarse, acuerda, para una utilidad se formen dichas ordenanzas por la Comision de Abastos de utilidad y honorato publico del Seno del mismo, sometiendose con ellas que sean a las deliberaciones de esta Corporacion.

Asimismo se dio cuenta de los de propios y arrendamientos presentados por el Sr. Alcalde y Diputado correspondientes al dia economico de mil ochocientos sesenta y nueve a mil ochocientos sesenta y nueve con su periodo de cumplimiento durante cuyo espacio es tubo en ejecucion el presupuesto municipal; y el Ayuntamiento en virtud acuerda, que se pongan de manifiesto en la Secretaria municipal para termino de quince dias con los documentos de cargo y datos que le corresponden para su anuncio en los sitios mas publicos en y de costumbre, transcurrido dicho plazo sin ningunas reclamaciones se pase todo ello a la Comision de Haciendas para que se sirba emitir su dictamen.

Asilo acordaron y firman S. S. de que yo el Secretario Interino Certifico. #

Francisco Espinosa

Ignacio Romay

Man. de la Cruz

Diego Jimenez

Benito Calera Pili

Antonio San Martin

Benito Aguilar

Eugenio Lopez

Sesion ordinaria de 8. de Agosto.

Pres.

Espinoira Miraz. Presid.

San Martini Conceiro.

Vidal Redondo.

Miño Manibesa.

Redreira Peron.

Cortez Gil.

Aguilar Branias.

Oraveira Miño.

En la ciudad de Betanzos a ocho días del mes de Agosto año de mil ochocientos setenta y uno: Removidos en virtud de convocatoria en la sala Capitular de la casa Consistorial de esta Ciudad, bajo la presidencia del Señor D.^o Francisco Espinoira Miraz, Alcalde principal, los Señores Concejales del A.^o Ayuntamiento que al margen se designan para celebrar la sesion ordinaria de este día, y abierta que fué acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta nuevamente de las rendidas por el Señor Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento correspondiente al año económico de mil ochocientos sesenta y nueve a mil ochocientos setenta con un periodo de ampliacion, la documentacion de cargo y data, informacion de la Comision y la certificacion del Secretario, de la que aparece no haberse hecho la menor reclamacion en contra de la misma sin embargo de haberse publicado al publico, el Ayuntamiento acuerda aprobarla y que se recite desde luego por el Señor Alcalde a la Excm.^a Diputacion Provincial para que se viva pendiente la cuenta.

El Señor Presidente manifestó a la Corporacion que habiendo se recibido con retraso el cupo de la contribucion territorial, para evitar los apremios con que por diferentes circulares del Señor Cap.^o de administracion economica, se continuaba a los Ayuntamientos de esta Provincia, tubo necesidad de buscar medios auxiliares para que ayudasen en dichos trabajos a los de la Secretaria, y que terminados estos y reunidos ya a la aprobacion Superior, se hacia indispensable satisfacer a aquellos con honorarios, suplicando al Ayuntamiento se enviase graduando desde luego; y este, aprobando la determinacion del Señor Alcalde presid.^o, le autoriza para que por cuenta del capitulo de imprentas satisfaga a dichos auxiliares lo que pida convenientemente.

Se hizo presente por algunos Señores Concejales que habiendo fallecido en veinte de Junio ultimo el Cirujano Titular D.^o Benito Hernandez Lopez, se halla desde entonces por provistar esta plaza; y siendo de necesidad elegir otro Profesor, pues de no hacerlo se originan perjuicios a la clase pobre, cuyas enfer-

firmadas, precisan la asistencia de un Cirujano, el Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar interinamente tal Cirujano Titular al Lic.^{to} en medicina y Cirujía D.^{no} Joaquin Enrique Garcia Sanchez natural y vecino de este Pueblo con el sueldo anual de tres mil trescientos reales, que equivale a ochocientas veinticinco pesetas que disfrutaba el D.^{no} Berito, lo que se le haga saber por el Señor Presidente para su aceptación y fiel desempeño; que se publique la vacante en la forma ordinaria por termino de treinta dias para que durante el mismo las personas que se consideren aptas para su desempeño, presenten sus solicitudes y documentos que sean convenientes en la Secretaria Municipal, formándose el oportuno expediente con certificacion de este acuerdo.

El Señor Presidente manifestó a la Corporacion que no habiendo sido bastante la partida de cinco veinte y cinco pesetas consignada para impresiones y correos en el presupuesto corriente, pero se halla agotada en los pocos meses que van corridos de dicho año, debido a los muchos trabajos que se cumplieron como las cédulas de empadronamiento y mas que estan al alcance del Ayuntamiento, y que no se hubieron presentos al formar aquel, viniendo aun sin embargo de todo a hallarse descubiertos el impresor D.^{no} Joaquin Contreras de la suma de cuarenta y siete pesetas por impresiones para quintos y repartimiento de la contribucion de inmuebles, que es preciso reintegrarle; y el Ayuntamiento en su vista considerando justa la manifestacion del Señor Presidente, y que el capitulo referido se halla agotado segun los libramientos expedidos y anotados en la Secretaria, cuyo registro tiene a la vista, acuerda se satisfaga dicha cantidad por cuenta de impropios, previa la certificacion que se usa al libramiento.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador de esta Provincia en fecha veinte de Julio ultimo, por la que manifiesta que habiendo examinado el acuerdo de este Ayuntamiento establecido como medio de arbitrar recursos para atender a cubrir las obligaciones del presupuesto que ha de regir en el presente ejercicio, un impuesto sobre artículos de comestibles y beber y anjar, lo encuentra ajustado a las prescripciones legales; encargando a la vez que en la eraccion de derechos se cuide muy especialmente de no embarazar el tráfico ni la libre circulacion, enajinando lo mayor posible las instrucciones dictadas para llevar a efecto la recaudacion; y el Ayuntamiento en su vista acuerda en una al presupuesto corriente la citada comunic.^{ion} a los efectos que haya lugar.

Se dio cuenta de una circular del Ministerio de Hacienda comunicada

a la Direccion del ramo, inserta en el boletin oficial de quince de Julio ultimo, numero trece, por la que se dictan varias reglas para la formacion de las escuelas evaluativas, relacionas, amillaramientos de riqueza de los pueblos y sus reserunas, y el Ayuntamiento en su vista acuerda, que para llevar a cabo cuanto por la misma se ordena, se formen e instalen inmediatamente las Juntas parroquiales en la forma y manera que por la tercera de aquellas se dispone, a fin de que a la mayor brevedad posible, y a evitar toda responsabilidad, den principio a los trabajos preliminares de dicha operacion, sujetandose en un todo a las reglas que en dicha circular se prescriben.

Varios Señores Concejales manifestaron a la Corporacion que la parroquia rural de Santiago de Maguian una de las que forman este distrito municipal, tiene bastante extension e importancia tanto por el numero de sus vecinos como por las condiciones del terreno que ocupa; a pesar de eso no cuenta con una escuela publica en donde puedan recibir la primera ensenanza los niños pobres y los que no lo son y tienen su residencia en dicha parroquia; de aqui los notorios perjuicios que sufren los vecinos de la misma contra toda razon y justicia porque se ven privados de una ventaja que disfrutan las demas parroquias del distrito. Los exponentes creen que debe desaparecer desde luego tan injusta desigualdad, y como por otra parte es nada tan util y provechoso e se pueden inventar los fondos del municipio como escuela de primera ensenanza, son de opinion que se establezca una publica como auxiliar de la de San Esteban de Pradela; y el Ayuntamiento en su vista acuerda establecer con dicha Escuela en la casa llamada de Fonto, sita en el lugar de Juan Moro, señalada con el numero veinte y siete como punto central, previos arriendos que obtenga de su dueño el Señor Presidente, bajo la condicion de que ha de practicar en ella las obras necesarias para ponerla en estado decente y que la renta no exceda de ciento veinte reales anuales; nombrando para desempeñarla a Don José Pedroza Lobo vecino del lugar de Guiliade con el sueldo anual de ciento veinte y cinco pesetas, consignandole para material la cuarta parte de lo que esta señalado en presupuesto para las escuelas rurales; teniendo presente que ademas de tener titulos para el desempeño de una incompleta, reúne las circunstancias de honradez y fama que son necesarias al intento; oficiandole p.^a que se presente a aceptar dicho nombramiento, que empezará a desempeñar desde primero de Setiembre proximo.



Agencia y cinco

Vista en Ayuntamiento la ley de arbitrios Provinciales y Municipales publicada por las Cortes Soberanas de la Nación en veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta, y el artículo cincuenta y nueve de la Municipal de veinte de Agosto siguiente. Considerando que por este y los dos precedentes de la misma se dispone que el numero de asociados que en union del Ayuntamiento arregla y decide todo lo relativo al establecimiento y distribución de la Hacienda municipal, debe componerse de Vocales en triple numero que el de Concejales, designados de entre los contribuyentes del Distrito sacados en cuenta de los que forman las secciones que el Ayuntamiento determine de conformidad al vecintario del pueblo y a la cuantia y clases de riqueza del mismo, no siendo en ningun caso menor que el de la tercera parte de Concejales, y que en cada seccion ingresen los vecinos y hacendados cuya profesion o industria tenga entre sí una analogia; la Corporacion teniendo presente estas reglas y las circunstancias de la localidad, acuerda distribuir a los contribuyentes en cinco secciones en esta forma: la primera compuesta de propietarios, la segunda de agricultores, la tercera de industriales, la cuarta de comerciantes, y la quinta de profesiones y cruz similares; que su resultado se exponga al publico en el exterior de la puerta de la casa Comunal por el termino de ocho dias para los efectos del artículo cincuenta y dos de dicha ley Municipal; que para el caso de que no haya reclamacion alguna dentro de este termino, en su contra, lo cual se hará constar por certificacion del Secretario de la Municipalidad, se manifieste al expediente de su origen, anunciándose tambien al publico a medio de bando con la anticipacion de dos dias, que la misma ha de celebrar sesion publica el dia que se designe y hora de diez de la mañana, previo toque de campana para convocar al cuerpo de asociados en triple numero que el de Concejales, extrayendo de la primera seccion diez, y ocho de cada una de las cuatro restantes que componen el de cuarenta y dos, que son los que deben formar la Junta; y de verificado que esto era, se ponga del propio modo de manifiesto al publico la lista nominal de los que resulten designados por la suerte para

Desempeñar el cargo, a fin de que los que tengan que proponer excusa u oposición lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de su publicación, de conformidad con lo que prescribe el sesenta y cuatro de la anterior Ley.

Algunos Señores Concejales expresaron que hace bastante tiempo se viene observando que los Oficiales de Secretaría, sin todos a lo menos en su mayor parte, no asisten con puntualidad a la oficina en las horas regulares de trabajo, ni despachan el que les corresponde y encomienda con la exactitud y precisión que por su naturaleza exige. Un abandono tan digno de censura produce, como es natural, constantes recuerdos y preveniciones al Ayuntamiento y Alcaldía, obliga a hacer mano con tanta frecuencia de escribientes temporeros a fin de despachar con prontitud los asuntos retrasados, sin necesidad, ocasionándose de este modo a los fondos Municipales un gasto no despreciable que deben pagar los que a él dan margen con su incuria y negligencia. Además, sobre la Corporación y su Presidente pesa casi siempre la censura de multa y apremios que muchas veces dejan de escaparse por favor especial de las Autoridades Superiores, favor que compromete y obliga a quien no ha delinquido ni recibe provecho alguno de su destino. Por separado, el escándalo se ha hecho tan público en el pueblo, que en todas partes se habla de él en perjuicio al Ayuntamiento y al Alcalde porque no le ponen coto, hasta el extremo de que les aborrecen y desprestigian considerándolos como cómplices en el abuso. Reconociendo el Ayuntamiento la exactitud de las consideraciones expuestas, así como la absoluta necesidad en que se encuentra de poner término inmediatamente a los abusos relacionados, acuerda: Que desde hoy el Secretario de la Municipalidad como Jefe de las oficinas de la misma, ya sea propietario, interino o accidental, distribuya los trabajos entre todos los oficiales de la Secretaría; y si a un tiempo no obtubiesen despachados, se buscarán por dicho Secretario escribientes que lo hagan a la mayor brevedad posible, pagándolos por cuenta del sueldo del moroso o morosos, quien o quienes serán responsables también del importe de todos los apremios y multas que se impongan a causa de demora en el despacho de los negocios; de modo que en ningún caso abonará el Ayuntamiento por razón de mayor o menor trabajo en sus oficinas

mas que los cuerdos de plantilla. El Secretario es responsable de que este acuerdo se cumpla en todas sus partes, y fijará las horas de asistencia a la oficina, cuidando el Señor Presidente de imponer el correspondiente castigo a todo el que falte a las prescripciones establecidas.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por Don Constantino Troy Mancera natural y vecino de esta Ciudad, empadronado en el barrio de la Buamaba, fecha primero del actual en que hace presente que habiendo llegado a su noticia que por la corporacion se trata de crear una escuela auxiliar de las de primera ensenanza de esta localidad; y que ha llamado el sobre dicho con la aptitud legal para dedicarse a la educacion de los niños, y con las demas circunstancias que son necesarias para el objeto, solicita a la Corporacion tubiere a bien agraciada con dicha súplica; y esta en su vista despues de haber discutido sobre el particular lo conveniente, por unanimidad acuerda nombrar en propiedad y como Auxiliar de las dos Escuelas publicas de niños de esta Ciudad para la ensenanza de un número determinado de alumnos pobres, sacados de los mas atrasados que existen en aquellas, al Don Constantino Troy Mancera con el sueldo anual de ochocientas treinta pesetas, y ademas para material ciento ochenta y dos con cincuenta centimos; cuya profesion empezará a ejercer tan pronto como la Comision de obras manifeste hallarse arreglado el local en que ha de establecerse la referida ensenanza.

Se hizo presente por el Señor Alcalde Presidente que hallandose proxima las funciones del Patrono Huerteta de la Ciudad el Glorioso San Roque, y que sin embargo de las facultades concedidas a la Comision de fiestas en seis de Julio ultimos, ni se habia comunicado a las Autoridades y vecinos de la poblacion para que se iniciasen a tiempo a la Procecion que el día quince de los corrientes tiene obligacion de presidir el Ayuntamiento, siguiendo la costumbre establecida desde tiempo inmemorial; y este en su virtud acuerda por unanimidad se in-

ente no solo á todas las Autoridades, sino tambien á los vecinos de la po-
blacion y á la Sociedad de artesanos de la misma por medio de un Presidente,
facilitándoles las veleras que sean necesarias para el mejor suceso de dicho
acto, por cuenta de los fondos del Municipio destinados al objeto.

El Señor Presidente manifestó á la Corporacion que
segun lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de seis de Mayo
último, terminados como se halla el padrón general de habitantes de este Dis-
trito, es necesario proceder á la formacion de las listas electorales con arreglo
á lo que se dispone en el veinte y dos de la Ley electoral; y el Ayun-
tamiento en su virtud acuerda que se formen dichas listas inmedia-
tamente fijándose al público el día primero de Setiembre próximo
por el término de quince para que durante el mismo puedan los inte-
resados hacer las reclamaciones en favor y en contra que surgen conse-
cuientemente, lo cual se anuncia á modo de Bando en la forma y sitio
de costumbre.

Así lo acordaron y firman S. E. S. de que yo el Secre-
tario interino certifico #

Manuel Espinosa

Francisco J. Martín

Bernardo Pizarro

Diego P. Linares

Benito Aguirre

Merito Navina Ocho

Manuel Linares

Diego P. Linares

Eugenio Gant



Cuarenta y siete

Sesion extraordinaria de 16. de Agosto.

Gr̃es.

Espinoira Miras.
Romay de Castro.
San Martin Goncero
Gobriño Goncheiro.
Vital Redondo.
Miño Manibesa.
Pedreira Perer.
Costas Gil.
Aguilar Brañas.
Arriba Guira.
Saxeira Rilo.

En la ciudad de Betanzos a diez y seis días del mes de Agosto año de mil ochocientos noventa y uno: En virtud de convocatoria especial se reunieron en la sala Capitular de la casa Consistorial de la misma bajo la presidencia del Señor D.^o Francisco Espinoira Miras, Alcalde primero del Ilustre Ayuntamiento, S. D. S. los Señores Concejales que al margen se designan, con objeto de celebrar sesion extraordinaria, y abierta discusion, se acordó lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion que de acuerdo y en union con gran numero de padres de familia del Distrito habia estudiado y buscado los medios de hacer posible la creacion en esta Ciudad de un Instituto de segunda enseñanza, plenamente convencido de que será una mejora que há de reportar al pueblo innumerables beneficios no tan solo para el mayor desarrollo que en esta localidad y su radio há de tomar la instruccion pública, vase principal del bien estar de las Poveidas, sino tambien porque con tal motivo han de concurrir a este pueblo los jóvenes de las familias mas acomodadas del pais, y hacer gastos de importancia que repercuten mas ó menos directamente en beneficio de todas las clases sociales de la localidad.

En forma de las gestiones practicadas dentro y fuera del pueblo, se ha logrado encontrar Profesores dignos, competentes, habilitados

en forma para la enseñanza y suficientes en número para poder regentar todas las Cátedras de reglamento; en otras circunstancias contando también con edificios al propósito, y en vista de la facultad que á los Municipios concede la legislación vigente de instrucción pública para fundar con recursos propios institutos de segunda enseñanza, previas las formalidades reglamentarias, crea el exponente que este Ayuntamiento, caso que encuentre aceptable el patrocinio indicado, puede desde luego acordar el mejor medio de llevar á feliz término el proyecto.

Es notorio que para establecer el Instituto se precisan hacer gastos de gran importancia con relación á los recursos de que dispone este Ayuntamiento, el que tal vez por sí solo no podría hoy arribar á tan laudable propósito: esta dificultad sin embargo se puede salvar convocando á una reunión á todos los padres de familia de algún arraigo en el pueblo que tienen hijos ó allegados en aptitud de recibir la segunda enseñanza. El que habla se propone de que después de enterados dichos padres de familia de los notorios beneficios que el Instituto tiene que reportar á todos los vecinos del Distrito en general, y especialmente á aquellos que van á disfrutar sus ventajas desde el primer momento, se presentaran unánimes y con espontaneidad á auxiliar al Ayuntamiento por medio de una suscripción voluntaria para subvenir á los gastos que ocasionen las obligaciones del Instituto referido.

El que dice cree que con el importe de la suscripción para la cual cuenta ya con muchos ofrecimientos que particularmente se le han hecho, con el producto de las matrículas de reglamento y seis mil pesetas anuales que se cobran en el presupuesto municipal, se satisfarán en el primer año todos los gastos precisos que ocasiona el establecer y sostener durante ese periodo de transición el Instituto de que se trata, así como los que sirvan al adquirir el material indispensable para el buen desempeño de las Cátedras. Caso que la Corporación se adhiera al pensamiento y lo encuentre practicable, debe convocarse á la mayor brevedad la Junta Municipal y darle cuenta detallada del mismo; si esta por fortuna lo aceptare también, como es casi seguro, entonces es preciso que acuerde que el Ayuntamiento forme un presupuesto adicional comprensivo de los gastos é ingresos que sean de necesidad para plantear y sostener el indicado Instituto durante el primer año. Para gestionar lo conveniente

al objeto que se desea, salvar las dificultades que ocurran, y asegurar de un modo formal los compromisos que se contraigan, tanto por parte de los Profesores, como de la Junta, así por el dueño del edificio que en definitiva se señale, como de las demás personas que tengan que intervenir en el planteamiento del Instituto, es de necesidad y suma conveniencia que dicha Junta nombre una Comisión de corto personal en la que tengan participación el Ayuntamiento, asociados y padres de familia principalmente interesados; á cuya Comisión debe otorgarse amplios poderes para preparar, gestionar y ultimar el planteamiento, bajo la inspección y aprobación en definitiva de la Municipalidad.

Por último, el expositor es de opinión que las veis mil pesetas que ha calculado para el primer año, como precisas de los fondos municipales, debe intentar el Ayuntamiento hacerlas efectivas por medio de economías en los gastos voluntarios de su presupuesto; y cuando llegue á convenirse de que esto no es posible, que proponga á la Junta el planteamiento de un arbitrio en cuanto basten para cubrir el déficit, seguro de que el Pueblo ha de ver con gusto esta medida, porque aprueba unánimemente el objeto que la motiva. Y también opina que el Instituto debe plantearse como una Dependencia del Ayuntamiento, y que el Presidente de este debe serlo igualmente de aquel, sin perjuicio de que haya además un Director retribuido encargado inmediatamente del régimen y dirección del Establecimiento, y responsable ante la Corporación Municipal de que en el mismo se cumplan las prescripciones legales y reglamentarias, al igual que los compromisos que contraigan los Profesores, ó el Director en su nombre.

Y el Ayuntamiento habiendo examinado detenidamente la moción anterior, reconoce en su contenido un planteamiento en extremo laudable y beneficioso para el Distrito, en consecuencia le acepta con el mayor gusto y acuerda por unanimidad se lleve á efecto cuanto en aquella se propone por el Señor Presidente.

Así lo acordaron y

firmans S. S. S. de que yo el Oficial primero, Secretario interino
del Ayuntamiento certifico =

Juan de Espinosa

Ignacio Romay

Faustino Villanueva

Jacinto Sobrino

Demarado Vidal

Manoel Limas

Andres Sanchez

Don Benito Aguilar

Manoel Navarra Pilo

José Francisco Pizarro

Eugenio Lopez

Sesion extraordinaria de 15 de Setiembre

Senores

Espinosa Manuel Presidente
San Martin Concejo
Sobrino Conchoso
Vidal Redondo
Manoel Abambera
Pedreira Pizarro
Aguilar Branas
Navarra Pilo

En la Ciudad de Beramoz a quinze dias del mes
de Setiembre Año de mil Ocho cientos sesenta y
uno. En virtud de convocatoria especial se reunion
en la sala Capitulare de la Casa Comunal bajo la
presidencia del Señor Alcalde primero, S.S. los
Senores Concejales del dho Ayuntamiento
que al margen se designan, y despues de



= Veintaynueve

haber discutido lo que expusieron combeniente, acordase lo siguiente
Sehida el Acta Anterior Quedó Aprobada

Se dio cuenta de una solicitud presentada por Luis pero de Pico Navino
de esta Ciudad en que manifiesta que teniendo que construir una Galea
en la Casa en que habita sita en la Calle del Puertabierta señalada
con el numero cuarenta y tres, lo hacia presente para que antes de dar prin
cipio a esta Operacion la Municipalidad se subiese concederle permiso
para ello marcandole el ancho y forma que debe llevar aquella; Asi como
del informe emitido en virtud por la Comision de Obras, de utilidades y
hormas publicas del Ayuntamiento, y en conformidad conformandose
en un todo con lo propuesto por la dicha Comision acuerda conceder
al Luis pero el permiso que pretende arreglando su obra al ancho y forma
que aquella establece, haciendose favor a Manuel Arcey como tutor
de los menores de Manuel Bao que dentro de segundos de Actas
la division de madera que tiene en la medianera de la Casa de Pico
al sitio que se corresponde como debio haberse echo al edificai el Balcon
del citado Arcey, cuya modificacion es indispensable para evitar que
en aquel punto aparezca una deformidad muy notable para el ornato
publico. Pongase Certificacion de este Acuerdo a continuacion de lo
Antecedentes y se notifique por el Secretario.

En miimo se dio cuenta de una solicitud presentada por Don Joaquin Garcia Sanchez natural y vecino de esta Ciudad empadronado en el Barrio de San Francisco Calle de los Placeres numero diez y siete talon numero mil doz cientos veinte y siete a que acompaña una certificacion del titulo de Licenciado en la facultad de Medicina y Cirujia expedido en la Ciudad de Santiago en treinta de junio de mil ochocientos sesenta por el Doctor de la Universidad de la misma D. Jose Montero Rioz anombre del Excmo. de la facultad de Medicina de dicha Universidad y otra expedida por el Excmo. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento que acredita su buena conducta y comportamiento por la cual pretende se le conceda en propiedad la plaza de Cirujano Titular de esta propia Ciudad que se halla desengañada inmediatamente y que ha sido declarada vacante por fallecimiento de Don Pedro Fernandez Lopez, pronto como esta a cumplir con las obligaciones que le corresponden, y el Ayuntamiento en un bista, considerando que publicada dicha vacante por el termino de treinta dias en la forma Ordinaria segun se reconoce por los edictos y Boletim Oficial que obran en el Expediente formado sobre el particular, ninguna persona se presento a solicitar dicha plaza durante aquel periodo que condujo en el dia de ayer, ma que el D. Joaquin Enrique Garcia y considerando que en este punto todas las circunstancias que son necesarias para desempeñar el cargo se le atribuyen, por unanimidad Acordó nombrarle tal Cirujano Titular de esta Ciudad en propiedad con el sueldo anual de ochocientos veinte reales para ser conignada en el precepto en ejercicio, lo que se le haga saber por el Excmo. Presidente para que concuerde y acuerde y otorgue la correspondiente Oblig. ante el Excmo. Alcalde y Jueces.

Por el propio orden se dio cuenta de una solicitud presentada por D. Ansonio Golpe Crova de esta Ciudad y empadronado en el Nuncio del Nuncio de Segun el Atalon numero treinta y cinco, manifestando que tenia que construir una Casa en dicha Calle de la Nuameba, y no pudiendo sujetar su fachada alas Reglas establecidas en esa localidad para el ornato publico por la irregularidad de la Calle, era necesario le permitiera arreglarla al modelo que acompaña, asi como del uniforme establecido por la Comision de obras; y el Ayuntamiento en vista de todo acuerda conformarse con el dictamen de la citada Comision por considerar pocas las Varas aducidas en el mismo: y que poniendole certif. de este Acuerdo en los antecedentes se entere al pretendiente para que cumpla estrictamente con lo que propone la referida Comision

se le acordaron y fuman de que yo el Secerario certif. p. p.

Don Estrecho *[Signature]*

Francisco *[Signature]*

Diego *[Signature]* Benito *[Signature]*

Benito *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]

Session Extraor.^a de 17 de Setiembre

Senores
Episcopa Miras Presidente
San Martin Concejo
Midal Redondo
Mons. Montibera
Pedreira Escer
Cortas Gil
Aguilar Bañanas
Naveira Mulo
Lobrinho Carneiro

En la Ciudad de Beramos a diez i siete dias del mes de Setiembre Año de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos en la Sala Capitular en virtud de convocatoria especial bajo la presidencia del Señor Don Francisco Episcopa Miras por Senores individuos del Ilustre Ayuntamiento que al margen se designan, y habiendo succion sobre el objeto de la convocatoria acordaron lo siguiente

Leida el Acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de la Comunicacion dirigida por el Señor Governador de la Provincia al Señor Alcalde en Junta del concejo que a la letra dice Asi Como operas del tiempo transcurrido desde la publicacion de la Circular sobre mutacion publica fecha diez de Julio ultimo misera en el Botetin Oficial del dia doce del mismo mes, no haya cumplido ninguno de los particulares que aquella abraza, no haya tolerado por un tiempo tan inexcusable conduita que N. Obispa derogando las amonestaciones que sobre el particular le estan echas, y en virtud de acordado de esta N. Primera que tan pronto reciba N. esta comunicacion se reuna si ya no lo hubiere hecho los Senores Concejales en session extraordinaria para enterarse como le esta prevenido de la citada Circular, dandome abito a cargo buelto de haverlo efectuado. Segundo que en el termino de ocho dias a contar desde el en que se egerite lo dispuesto en el parrafo anterior remita N. los documentos que acredite haver



Cuarenta y una

haber cumplido con lo preceptuado en las prevenciones tercera y cuarta de dicha Circular. Tercero que desde luego queda V. Comminado con el máximo de la multa señalada en el artículo ciento sesenta y nueve de la ley Municipal siempre que por su apatía en el cumplimiento de lo que se le previene incurra en la falta de Obediencia que marca el artículo ciento sesenta y ocho de la ley, sin que nada obste para ello. Dios que. a N. m. P. año. Coruña quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y una. Constant. N.º. Nofo = Señor Alcalde de Betanzos. A la Corporación en su vista acuerda se manifiesta al Señor Gobernador que la circular de seis de Julio último número ciento ochenta y cinco motivada por quejas y abusos relativos a la primera enseñanza oficial, no puede referirse a este Ayuntamiento que conocedor de sus deberes y de que la ley pone aquella a su cargo exclusivamente, no dio margen a esas quejas ni incurrió ni ha cometido abuso alguno de que tenga conocimiento. Que las escuelas y los Profesores tienen locales en los que se hallan establecidos desde muy antes de ahora, de manera que en este particular estaba cumplido cuanto la circular previene como debe constar en la Junta Superior Provincial desde hace bastante tiempo, o sea desde el punto de instalación de dichas escuelas. Que dichos Profesores y la Junta de material correspondiente a las escuelas están satisfechos al contenido, y tanto el Ayuntamiento como el Alcalde no han desobedecido a la Junta Provincial, ni de la misma han recibido recuento, provencion ni autorizacion referente a los particulares de que hace mención la circular. Que no estando centralizada la atencion de instruccion primaria, y cubiertas

exactamente por el Ayuntamiento en fuerza de su autonomía Municipal conforme a las leyes, no ha creído se entenderían con el mismo las prevenciones y conminaciones de la respectiva circular, puesto se referían a quejas por falta de cumplimiento de aquellas por abusos que aquí no existen. Que sin embargo por atención al Señor Gobernador y para que de nuevo pueda enterarse de que en este Municipio no hay omisión alguna en el ramo de instrucción primaria que se expide por el Secretario un Certificado con referencia a los Antecedentes de contabilidad en que consta haberse satisfecho a los maestros su sueldo desde primero de Enero proximo anterior así como la parte de material correspondiente, y se remita a S.S. haciéndose mérito en dicho documento de que así las Escuelas como los profesores tienen locales en que están instalados. Y por último que se haga presente muy respetuosamente a dicho Señor Gobernador la dolorosa sorpresa con que el Ayuntamiento ha visto la Comunicación citada por el título febrero y deprimente de su autoridad y la de su Alcalde Presidente que por sus Especialísimas circunstancias y las de todo el Municipio no existe la menor falta en instrucción pública ni en otro servicio, está haciendo esfuerzos supremos para plantear un Instituto Local de Segunda Enseñanza, tiene cubiertas las obligaciones del presupuesto, y que el primero a satisfacer las de la Provincia y que establece la admon. municipal conforme a la legislación vigente de un modo muy laborioso pero entendido y de un resultado cumplido y perfectamente legal, y que si por todos sus afanes

no aspira a otro galardón que ala satisfacción propia de haver obrado en
 justicia y publica conveniencia, crehia sin embargo que podia merecer la bene-
 vola ^{On} consideracion de la primera Autoridad de la Provincia y no ser merecida
 recompensacion conminatoria, cuya procedencia le sera permitido ^{On} atentamente
 reconocer, prometiendole que mejor informado dejara a este Ayuntamiento
 y su Presidente en el lugar que les parece deben ocupar en un buen juicio
 y recto criterio.

El Señor Presidente manifestó ala Corporacion ^{On} que aprobada como halla
 por la misma y Asamblea Municipal, la creacion de un Instituto de se-
 gunda Enseñanza libre en esta Ciudad, se hacia indispensable proceder in-
 mediatamente al nombramiento del director del mismo y de sus Señores
 profesores que deben dirijir las Catedras de que aquel debe componerse,
 haciendo presente al mismo tiempo, que los Señores D. Joaquin Garcia
 Sanchez Licenciado en Medicina y Cirugia, Don Hipolito Carames
 Garcia Doctor en Teologia y Don Estanislao Estanislao Vega Licenciado
 en Medicina y Cirugia Vecinos de esta Ciudad se habian presentado
 ofreciendo desempeñar gratuitamente cualquiera de las Catedras para
 que se les designase y en vista de todo el Ayuntamiento por unanimidad
 procedio al nombramiento de los Señores Catedraticos en esta forma

Para Director de dicho Instituto, que desempeñara ademas la Cate-
 dra de Elementos de fisica y Quimica y nociones de Historia natural
 nombra a Don Angel Cortijo Albaser, Bachiller en ciencias, con el
 sueldo anual de mil setecientos cincuenta reales igual a siete mil
 reales y Casa para vivir en el mismo Instituto siendo posible

Para desempeñar la Catedra de Arithmetica, Algebra Geometria y Trigonometria elige tambien a Don Pedro Blanco Prieto, Bachiller en Ciencias con el sueldo Anual de mil quinientas pesetas igual a seis mil reales.

Para la de Psicología, Logica y Ethica Morale y poetica a Don Hipolito Caramez Garcia, tenalante de la graduacion de Sete cientos y cincuenta pesetas lo sean tres mil reales.

Para la de Geografia, Historia de Espana e Historia Natural como interino al Don Joaquin Garcia Sanchez nombrandole ademas con la misma interinidad Secretario del proprio Instituto tambien con setecientos cincuenta pesetas anuales por via de gratificac.^{on}

Para la de Elementos de Psicologia e Higiene, asi mismo interinamente al Don Manuel Estanmer Vega con la gratificacion de otras setecientos cincuenta pesetas.

Atendiendo en consideracion que Don Prudentio Estanmer ha sido Catedratico de Latinidad, cuyo cargo se halla desempeñando en esta Ciudad hay porcion de años, se Notifica aquel y elige para desempeñar la Catedra de Gramatica Latina y Castellana de primer y segundo Año de curso con el sueldo de setecientos treinta pesetas congnados en el presupuesto Municipal en ejercicio, y ademas por via de gratificac.^{on} otras quinientas pesetas con la obligacion de cumplir todas las que se impongan a los demas Catedraticos.

Severda asi mismo la Corporacion que se participe este nombramiento a dichos profesores, dando ademas las gracias a los Señores Caramez, Garcia y Estanmer por su gestion.



Cuarenta y tres,

dependimiento.

Señores Acordaron y firmaron los Srs de que yo el Secretario interino
Certifico

Juan Espinosa

San Martin

Luis Sobrino

Vice p. el Ministro

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Benito Liviara Ocho

Benito Aguirre

Eugenio Lopez

Señores
Sesion Ordinaria de 26 de Setiembre

Señores

Espinosa Inter. Presidente
Romay de Castro
San Martin Concejero
Sobrino Concejero
Vidal Redondo

En la Ciudad de Berango veinte y seis dias
del mes de Setiembre Año de mil ochocientos
setenta y uno. En virtud de convocatoria para
cada se reunieron en la Sala Capitular bajo
la presidencia del Señor Don Francisco

Senores
Dono Manibera
Pedreña Pérez
Donas Gil
Aguiar Brana
Naveira Pilo

Expusiera ellas, los señores individuos
del Ayuntamiento que al margen
se designan, y habiéndose discutido sobre el objeto
de la Comocatoria acordaron lo siguiente

Lehida el Ova anterior. Quedo apo-
bada.

El Señor Presidente manifestó al Ayuntamiento que la Comisión
nombada por el mismo a junta municipal para plantear el Instituto,
le propusiera el deseo de establecer tres clases de estatuidas para los
alumnos que deseen ingresar en el, a saber: primera la general en virtud
de la que todos los alumnos pagaran los mismos derechos de matrícula
y examen establecidos en los institutos oficiales: Segunda. los señores
cuyos padres o Superiores sean vecinos o residentes en este distrito mu-
nicipal y tengan un modo de vida de erogación a sueldo del Ayuntamiento
pagaran además de la estatuida oficial y derechos de examen tres
cientos veinte reales cada curso, distribuidos por iguales partes entre
los ocho meses que aquel tiene de duración, aun de que con este
pequeño auxilio de poca importancia para los que ban a recibir
un favor tan grande, puedan los fondos municipales soportar la
carga que ba a imponerles y que en otro caso seria Superior
a sus fuerzas; y tercera otra gratis para los alumnos pobres
de solemnidad vecinos de este distrito municipal, entendiéndose que
no podran considerarse como pobres, cuando ellos, sus padres o supe-
riores paguen mas de veinte reales de contribucion directa, o aunque
no lo paguen cuenten con medios de posibilidad a sueldo del

Ayuntamiento. Las matriculas gratis nunca podran exceder de doce en todas las Alguarazas, y se concederán a los mas aventajados entre los que se presenten previo siempre el seramen de ingreso que acredite la Actitud correspondiente, y la Disposicion en su birta Acogiendo por unanimidad el consentimiento de la Comision se confirma en un todo con el mismo y con la mocion echa por el Señor Presidente y acuerda se lleve a efecto desde luego.

Por los Señores Sobino y San Esteban se hizo presente al Ayuntamiento la necesidad del nombramiento de un portero o Conserje para el Instituto de segunda enseñanza, cuya Apertura segun lo determinado por el Señor Director y Comision nombrada para su instalacion, debe tener lugar el dia diez de Octubre proximo y hora de diez de su mañana, y en su birta la Municipalidad acuerda provistar la plaza citada de portero en persona de confianza que no bage de veinte cinco años de edad, ni exceda de cincuenta, que sepa leer, escribir y contar correctamente, consignandole el sueldo de una pesera cincuenta centimos diarios, publicandose dicha plaza en la forma Ordinaria por termino de ocho dias para que los sujetos que se consideren aptos presenten sus solicitudes en la Secretaria.

El Señor Presidente manifestó a la Corporacion que haviendose consignado en el presupuesto formado para la creacion del Instituto por Naron de ingresos la suma de siete mil quinientas setenta y siete peseras, cincuenta centimos por cuenta de los fondos Municipales, era de reconocida urgencia designar la partida

Que delar del presupuesto ordinario en ejecución, debía destinarse al pago de los gastos referidos; y el Ayuntamiento en virtud de unanimidad acuerda que la suma de siete mil quinientas pesetas que contiene la partida tercera del artículo Veintio Capitulo noveno, del referido presupuesto, se destine al pago citado por ahora y sin perjuicio de hacerlo de otro cualquiera si esta suma no alcanza a cubrirlos.

Dado cuenta del estado del expediente formado para el nombramiento de la Junta Municipal que ha de regir en el presente año económico, el Ayuntamiento acordó que el sorteo de la misma tenga lugar el día primero de Octubre próximo a hora de doce de mañana en la sala Capitular de la Casa Consistorial anunciándose con la debida anticipación y en la forma dispuesta en la ley.

Ardo acordado y firmados J. J. de Queyo Secretario certifico

Ignacio Romay

Benito Aguilar

Benito Navarrete

Benito Aguilar

Benito Aguilar

Benito Aguilar

Benito Navarrete

Benito Aguilar

Eugenio G. G.



Cuarenta y cinco.

Sesion extraordinaria del 10 de Octubre.

Pres.

Expinçeira Miray. ^{Presid^{ta}}
Mornay de Castro.
San Martin Concheiro.
Sobrinho Concheiro.
Vidal Medondo.
Mino e Manibena
Pedreira Peres
Cortaz Gil.
Aguirar Branaiz.
Escribe Luira
Sarreira Rils.

En la ciudad de Betanzos a 10 de Octubre de mil ochocientos y uno: Reunidos en virtud de convocatoria especial bajo la presidencia del Señor Don Francisco Expinçeira Miray en la sala Capitular los Señores Concejales del P. Ayuntamiento que al margen se designan, abierta discusion sobre los particulares para que fueron convocados, se acordó lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Dado cuenta del expediente instruido sobre la formacion de las cinco secciones en que el Ayuntamiento distribuyó a los Contribuyentes del Distrito para los efectos que determina la ley; y resultando del mismo que no se presentó reclamacion alguna en contra de dichas secciones durante el termino de los ocho dias por que cubrieron a puertas al publico, se procedió al sorteo entre aquellos de los que deban componer la Junta de asociados que en union del Ayuntamiento han de arreglar y decidir segun las disposiciones que rigen en la materia, todo lo relativo a la Hacienda municipal, habiendo designado la suerte por tal y en la primera seccion que se la de Proprietarios a los señores siguientes: Sr. Juan Manuel Varguez Carril, Sr. Marco Vizites e Labara, Sr. Juan de Porto Brada, Sr. Fran. Mandelo Jolla, Sr. Alberto Rodriguez Carró, Sr. Benito Ereira Louguerra, Sr. Eugenio Va-

veira da Riva, D.^{no} Blas de Couto, Naveira, D.^{no} Santos Vico e Ricado y D.^{no} C.
Eomay Babio Noel; por la segunda o sea la de Industriales, a D.^{no} Jose e Ma-
ria Lata, D.^{no} Gregorio de Vico Narguer, D.^{no} Jose e Naveira Garcia, D.^{no} Anto-
nio Prado Garcia, D.^{no} Jose Carro Campora, D.^{no} Vicente Bartolome, D.^{no} C.
Antonio Lourada Concheiro y D.^{no} Alberto Baibo Rodriguez; por la
tercera que es la de Agricultores, a D.^{no} Andres Parar Via, D.^{no} Eduardo
Garcia Campora, D.^{no} Juan Veiga Veiga, D.^{no} Nazenal Concheiro Porto,
D.^{no} Pedro Parga Gouralca, D.^{no} Bernardo Rodriguez e Ariz, D.^{no} Bernardo
Veiga Calvete y D.^{no} Luiz de Vico Lopez; por la cuarta o sea la de
Comerciantes, a D.^{no} Ignacio Lagares e Abelenda, D.^{no} Juan e Ferrero e Iva-
ne, D.^{no} Manuel Bugallo Caporaz; D.^{no} Antonio Brillaz, D.^{no} Joaquin
Castanera Concheiro, D.^{no} Jose Melino Coutero, D.^{no} Felipe Rodriguez
Fernandez y D.^{no} Jose Blencor Villanueva; y por la quinta que es la de
Profesiones, a D.^{no} Juan Baigiro Win, D.^{no} Saturniano Laramis, Gar-
cia, D.^{no} Andres Naveira Lopez, D.^{no} Carlos Castro e Ariz, D.^{no} Fernando
Taboada, D.^{no} Enrique Viver Lopez, D.^{no} Fran. co. Naveira Laiton y D.^{no} C.
Ramon Leon Rodriguez vecinos todos de este Distrito municipal. Heido
pues los sortados cuarenta y dos que es el numero triple del de Concejales, de
que el Ayuntamiento se compone, este suspendio la operacion que declara
terminada, disponiendo que la lista nominal de los electos se publique
en el dia de mañana por la arramada de la hora a modo de Bando segun
costumbre, a fin de que dentro del termino de ocho dias puedan resolverse
por el unigen las acionas y oposicionas que se formulan.

El Señor Presidente manifiesto que aun subargo del
nombramiento hecho en la sesion de diecinueve de Setiembre proximo pasado
de los Señores Director y Catedraticos que han de dirigir las del Instituto
de esta Ciudad, era necesario elegir otro para desempeñar las asignaturas
de Retorica y Poetica, Historia Universal y de España; y en su virtud
el Ayuntamiento nombro por unanimidad para regentes de dichas Catedras
al Señor Don Juan de Leon y Robledo de la ciudad de Burgoz con residencia

Corranta y seis,
en esta poblacion, e Bachiller en filosofia y letras, con sueldo de mil quin-
cientas pesetas anuales, cuyo nombramiento es la partici'pa desde luego.

Esto lo acordaron y firman S. S. S. de qua yo
el Secretario interno certifico =

Man. Espinosa

Ignacio Romay

Justino de Marti

Leonardo Sobrino

Romario Vidal

Diego P. Simos

No. An. P. B. B. B.

Diego P. Simos

Juan P. Cortes

Benito Aguirre

Benito Aguirre

Eugenio Garcia

Lesion extraordinaria de 2. de Octubre

Sres. Espinosa. Menis Moray de Castro San Marti Conc. ^{no}	En la ciudad de Betanzos a dos de Octubre de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos en la sala Capitular y en virtud de convocatoria bajo la Presi-
--	---

Sobrado Coucheiro.
 Vidal Redondo.
 e Niño e Manibera
 Cortez Gil.
 e Aguiar Brañaz.
 e Arriba Linares.
 e Navaira Milo!

Señala el Sr. D. Francisco Espinosa Miró, los tres del
 H. Ayuntamiento que al margen se designan; y alior.
 ta exigencia sobre los puntos que contiene la comsecutoria
 acordaron lo siguiente:

Leida el acta anterior fue aprobada.

Habiéndose manifestado por el Tenor Presidente
 que el Municipal Manuel Otero habia cometido una falta
 grave en el cumplimiento del servicio nocturno que le estaba
 confiado, el Ayuntamiento por mayoría acordó de parte casanta desde luego, y nombrar
 en su lugar para reemplazarle de conformidad con lo acordado en sesiones antes.
 al primer suplente e Antonio Allobre Fomer; haciéndose saber al uno su re-
 paracion y al otro su nombramiento por el Secro: de cuya determin.^{on} seienten
 los Sres. Romay de Castro y e Niño e Manibera.

Hecho presente tambien por el Sr. e Alcalde porinero que
 el Municipal José Leonardo Barallobra y el suplente citado e Antonio Allobre
 comestieron algunas faltas aunque no graves, el Ayuntamiento acordó que por
 via de correccion se les ordena el eneldo de todo el presente mes, pero con la
 obligacion de desempeñar el servicio que les esta confiado.

En lo acordaron y firman S. S. S. de que yo el
 Secretario interino certifico =

Francisco Espinosa

Francisco Romay

Antonio Allobre

Antonio de la Cruz

Francisco Niño

Benito Aguiar

Benito Navaira

Benito Navaira

Benito Navaira

Benito Navaira

Benito Navaira



Cuarenta y siete

Sesion extraordinaria de 3 de Octubre

Tres.
Espinoira Miras. ^{Presid.}
Romay de Castro.
San Martin Conceiro.
Moris Maribesa.
Pedreira Peres.
Cortaz Gil.
Aguia Brañaz.
Raveira Bilo.

En la ciudad de Betanzos a ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y uno: Reunidos en la sala Capitular de la casa Constitucional y en virtud de convocatoria especial bajo la presidencia del Señor Don Francisco Espinoira Miras, los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al unánime se designan: y abierta discusión sobre los puntos que abraza la convocatoria, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de las solicitudes presentadas por Manuel Beltran Beade de treinta y nueve años de edad, segun la cedula de empadronamiento numero trescientos sesenta y siete, Jacobo de Prado Lopez de cuarenta y cuatro años, segun la cuya numero mil trescientos noventa y seis, Honor Sanchez Alfonso de cuarenta y un años, talon numero ciento sesenta y seis, Jose Diaz Diaz de cuarenta y tres años, empadronado arimazgo bajo el numero del talon doscientos cuarenta y siete y Andres Brañaz Sanchez de cincuenta y cinco años, con la cuya numero doscientos noventa y siete vecinos todos de esta Ciudad solicitando la plaza de Portero del Instituto de segunda enseñanza libre de esta propia Ciudad: y el Ayuntamiento despues de haber discutido suficientemente sobre el particular, acordó por mayoria nombrar tal portero al Manuel Beltran Beade por reunir las circunstancias que se exigen para ello, con el sueldo de una peseta y cincuenta continos dineros, a condicion de que siempre que haya que nombrar Pedagogos y Escuelas por el numero de alumnos y trabajos que con estos se aumentan,

quedará reducido su sueldo a una pensión diaria, lo que se le haga saber para que en el día de mañana se presente a cumplir con las obligaciones que le correspondan.

Asi mismo se dió cuenta de una solicitud sujeta por Don José M^a Sanchez Cuevas, vecino de esta Ciudad, en fecha siete del actual, empadronado en el camino de Castilla, talon número setecientos cuarenta y uno, en que hace presente que es dueño de una casa en la calle de la plaza de la Constitución para la cual tiene deliveredo trazado su muro, pero como en su mayor parte se halle arruinado el balcón de la izquierda, deseaba arregularlo para evitar una desgracia; concluyendo a que se le concediere permiso al objeto, obligándose a no exigir a la Corporacion cantidad alguna por los reparos que hiciere en el citado balcón ni en algun dia se determinare el derribo de los balcones; y el Ayuntamiento en vista acuerda que dicha solicitud pase a la Comision de obras de utilidad y ornato público del seno del mismo para que se sirva informar lo que crea conveniente.

Del propio modo se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Pedro Muñoz Diaz, Pascual e Mamá Cabral, José Benito Muñoz, María Mito Muñoz y Benigna Roguerol Lopez, pretendiendo ac las admita en clase de pobres en el Instituto de segunda enseñanza establecido en esta localidad, de la que todos ellos son vecinos, a sus hijos Manuel Muñoz, Francisco Mamá Muñoz, Raimundo e Mito Albaladea, Manuel Montez Mito y Ruperto Sobrino Roguerol; y el Ayuntamiento en vista de dichas solicitudes y de las respectivas cédulas de empadronamiento que han presentado, Considerando que los solicitantes y sus expresados hijos no reúnen las circunstancias establecidas por la Municipalidad en sesion ordinaria de veinte y tres de Setiembre último para declararse los ricos, por cuya razón tienen derecho a disfrutar de los beneficios concedidos en dicha sesion, acuerda que previo el oportuno exámen se los admita en el Instituto arriba citado en clase de pobres a los cinco jóvenes que van relacionados, inscribiéndolos en matrícula en tal concepto.

Habiéndose hecho presente por varios Señores Concejales

Cuarenta y ocho

los inconvenientes y dificultades que se ofrecen con la celebracion de la feria el dia jueves, mas inmediato al quince de cada mes, en atencion a que no concurren a ella todas las personas que acostumbraban a hacerlo; y los que lo verifican se les irrogan graves perjuicios, lo que no sucederia si aquella tubiera lugar en un dia fijo; el Ayuntamiento reconociendo como justas las observaciones hechas sobre este particular, acuerda señalar como desde luego señala para la celebracion de la citada feria el dia dieciseis de cada uno de dichos meses, esperando a regir este acuerdo desde Noviembre proximo, lo cual se haga publico a medio de Bando, expresando en el mismo que la de primero del propio Noviembre se prolonga por tres dias, segun esta anunciado ya, y acordado por la Excma. Diputacion Provincial; oficiandose ademas a los Señores Alcaldes del partido judicial para que lo hagan publico a sus domiciliados.

Y igualmente se dio cuenta del esmalamiento de horas para el despacho de la Secretaria Municipal y acuerdo tomado en virtud de un voto en cuatro del actual por el Señor Alcalde presid. to que se halla a continuacion de las certificaciones puestas por el Sr. del Ayuntamiento, este en su virtud y por unanimidad acuerda practicar su aprobacion y que se ponga en ejecucion desde luego.

Ahi lo acordaron y firman el S. S. de que yo el Secretario interino certifico =

Man. de Excmo	
Francisco Sustantini	
	Don. P. M. de J.
Don. Juan Cortes	Don. Aguirre
	Don. Navira

Sesion ordin^a de 31 de Octubre

Señores

Episcopa Torres Presidente
Romay de Castro
Sobino Conchero
Midal Redondo
Marro Mambera
Pedresia Perez
Aguirre Branes
Pavaina Pilo

En la ciudad de Betanzos a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y uno: En virtud de convocatoria se reunieron en la sala Capitular de la casa Comunal bajo la Presidencia del Señor D.^o Francisco Espinosa Miras S. S. S. los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se designan, y así reunidos abierta diligencia se acordó lo siguiente:

Leida el acta anterior quedó aprobada.

El Señor Presidente presentó a la Corporacion el libro de censo electoral formado con arreglo a las listas que estubieron espuestas al publico y que han sido ultimadas definitivamente para que el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la ley electoral vigente, se dirija a proceder al sorteo de los diez electores, vocales asociados de la Junta Municipal que con dicho Señor deben firmar aquel en cada una de sus hojas, y la Municipalidad en un vista y de lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la referida ley, dispuso se formasen las correspondientes papeletas, inscribiendo en ellas los nombres de todos los sujetos de que se compone la Junta citada, lo cual tubo efecto incontinenti, introduciendose dichas papeletas en un cofre, y despues de haber dado provision de resalta, el Jefe de Sala en el orden que se expresa los votos siguientes: D.^o Fernando Vazquez Carril - D.^o Alberto Rodriguez Cirro - D.^o Jose Ma Lata - D.^o Jose Carral Campora - D.^o Vicente Montolome - D.^o Alberto Garibay Rodriguez - D.^o Juan Veiga - D.^o Carlos Castro e Ariz - D.^o Manuel Mon y D.^o Antonio Treviño, acordando se les comuniquen inmediatamente para que se presenten al objeto en la Secretaria, y que se ponga a continuacion certificacion de este acuerdo.

Se dio lectura a los articulos quinto y noveno del



Cuarenta y uno.

Real decreto de veiz de Mayo último, inserto en el Boletín oficial de la Provincia del once, número ciento diez que trata de las elecciones Municipales; y el Ayuntamiento en un vista acordó publicar por el término que marca el último de dichos artículos, las listas electorales que se hallen definitivamente ultimadas, designando para verificar aquellas los dos colegios en que con tal objeto se halla dividido el Distrito que son: el primero, el Pato de la Casa Consistorial, y el segundo el Triángulo de la Pescadería, lo cual el Señor Presidente anunciará en las épocas que aquellos refieren.

Se dio cuenta de una comunicacion fecha trece del actual y enzerita por Sr. Pedro Blanco Mico, por la que hace renuncia del cargo de Catedrático de Matemáticas que se halla desempeñando en el Instituto de segunda enseñanza pública de esta Ciudad, ofreciendo sin embargo continuar al frente de dicha Cátedra, intanto no se presenta otro Profesor para sustituirle; y el Ayuntamiento en un vista acordó, admitir la citada dimision en la forma que lo propone el Sr. Blanco, y que se le noticie esta determinacion a los efectos consiguientes.

Asi mismo se dio cuenta de otra comunicacion del Sr. Angel Cortijo, D.^o del Instituto de esta referida ciudad fecha quince del actual, por la que propone para desempeñar el cargo de Vice-Director de aqual, al Doctor D.^o Hipólito Carranoy Garcia, Catedrático de Psicología, Logica y Etica, y para el de Secretario en propiedad a Sr. Juan de Lora y Robledo que lo es de Retorica y Poesia y de las Historias de España y Universal; y el Ayuntamiento acciondo por unanimidad la referida propuesta, acordó nombrar como tal de luego nombra Vice-Director y Secretario del mentado Instituto a los dos Señores, que van relacionados, lo cual se les participe inmediatamente.

lo mismo que á D.^o Joaquín García Sanchez para que cese en el de Secretario
interino que se halla desempeñando.

Del propio modo se dio cuenta de otra comunicacion del citado Direc-
tor del Instituto proponiendo para desempeñar la Cátedra de Aritmética y Álgebra,
Geometría y Trigonometría á D.^o José Soto Moralo, Bachiller en ciencias y Letras
vecino del Escorial, en sustitucion de D.^o Pedro Blanco Mico; y el Ayuntamiento
acostando dicha propuesta acuerda nombrar tal Catedrático de Matemáticas al
D.^o José Soto Moralo, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, lo que se
le comunica p.^a que inmediatamente se encargue de la enseñanza que le corres-
ponde.

En lo acordaron y firman E. S. S. de que p.^a el Secre-
tario interino certifique p.

M.^o D.^o Casimiro

Jonacio Romay

M.^o D.^o Alonso

Juan José Vidal

José p.^a Miras

Benito Aguilar

Benito Navarro Ocho

Juan de Sobrino

Eugenio Gálvez

— Sesion ordinaria de 7. de Noviembre. —

Gres

Caspineira Miras. Presid.^{te}

Romay de Castro.

Vidal Redondo.

Miño Maniberg.

En la ciudad de Betanzos a siete de No-
viembre de mil ochocientos ochenta y uno; Remi-
sor en virtud de convocatoria en la cila Capitular
de la cara Comunitaria de esta Ciudad, los Señores

Pedreira y Peres
Costas Gil.

Aguilar Brañas.
Paveira Rilo.

Concejales del Mtro Ayuntamiento que al
unigen se designan, bajo la presid^a del Señor C.
Franc^{co} Espinosa Miras, Alcalde primero del
mismo, y así reunidos habiendo discusion^{on} acorda-
ron lo siguiente.

Leida el acta anterior, quedo' aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud fha. veinte y seis de Octubre últi-
mo, suscrita por Maria Cain y Doña mujer de Francisco Santiago casada con
desconocido paradero, empadronada en el barrio del Campo y calle de la Cruz vende
núm.^o cinco, segun cédula tatomana que escribio' señalada con el numero mil tres cien-
tos ochenta y nueve, por la que pretende se le admita a su hijo Luciano Santia-
go Cain en el Instituto de segunda enseñanza de esta poblacion en clase de pobre
por carecer de recursos p.^a satisfacer el importe de matricular, y mas que son con-
guientes; y el Ayuntamiento en un vista acordada que dicha solicitud se pase
a la Comision nombrada sobre el particular, para que se sirva informar so-
bre la pretension que se establece.

Asi mismo se dio cuenta de otra solicitud presentada por
Andrés Paz hijo vecino de esta poblacion, empadronado en el barrio de la Hua-
meba, calle prin.^a de la Cortad. A, segun la cédula que escribio' por la que
pretende se admita a su hijo José de trece años de edad, en el Instituto de se-
gunda enseñanza establecido en esta localidad en clase de pobre, en atencion a
que no cuenta con medios p.^a satisfacer los gastos de matricular, y mas análo-
gos; y el Ayuntamiento en un vista acordada se pase dicha solicitud a la
Comision nombrada para que se sirva informar lo que estime justo.

Del propio modo se dio cuenta de otra solicitud suscrita
por Pilar Muñoz, José Benito Muñoz, Benigna Rogueval y Maria Rilo vecinos
de esta Ciudad, manifestando que habiendo sido admitidos sus hijos en el Insti-
tuto de la misma para recibir enseñanza gratuita segun lo acordado por el
Ayuntamiento, se les dirige por el Director la presentacion de libros que son

consecuente, lo cual no pueden realizar por carecer de recursos segun se ha
deliberado, concluyendo á que se le dispensase de este gasto satisfaciendolo la Mun-
icipalidad por cuenta de sus fondos; y esta en su vista reconociendo como de
justicia los fundamentos alegados, acuerda se entreguen á los padres de los referi-
dos niños los libros que precisen p.^a el curso actual con cargo á los fondos desti-
nados p.^a anfragar los gastos del Instituto; y previa obligacion que constituyan
y aquellos de conservarlos en buen estado y entregando al Señor Director cuando que-
re el curso; y al recibir los de segundo año lo mismo; apercibidos de que en
otro caso seran responsables de su importe sin la menor consideracion.

El Señor Presidente manifesto por encargo del Plenario del
Instituto Municipal de esta Ciudad y Comision encargada de establecimiento, que
para que no resulten esteriles los sacrificios hechos hasta ahora con tal
motivo, es indispensable adquirir los objetos y ensayos sumamente indispensa-
bles, cuando menos, para que en las Catedras de Ciencias naturales y demas
de dicho Instituto, pueda darse la ensenanza que esta destinada, de modo
que surtan efectos legales; cuya adquisicion reducida por de pronto á lo
may precisa costara unas cinco mil pesetas sobre poco mas ó menos, segun
los informes de personas competentes, y lo que aparece en los catálogos
que al efecto se reclamaron. Y el Ayuntamiento penetrado de la impor-
tancia necesidad que existe de hacer la adquisicion referida, acuerda por
unanimidad autorizar al Sr. Presidente p.^a realizarla, oyendo al efecto
al Señor Director del Instituto y demas personas inteligentes que con-
sintiere acertado; empleando para dicho objeto hasta la cantidad de las cinco
mil pesetas si lo cree necesario, por cuenta de los capitulos del presupuesto que
la Junta Municipal aplica á los gastos del Instituto; y caso que no ocu-
rriera fondos disponibles para pagar de presente en todo ó en parte el
gasto referido, que se contrate la adquisicion á pagar en plazos del modo
que el Señor Presid.^{te} considere menos gravosa á los intereses del M. C. M.
pio, dando respuesta cuenta de todo al Ayuntamiento.

Se dio cuenta de una voluntad fecha 20 del actual, suscrita



Cincuenta y uno.

por C.^o e^o Ramon e^o Antonio Garcia vecino de esta Ciudad, y residente en la Coruña, por la cual recuerda el breve y definitivo desecho del expediente de insinuación por el terreno de las fincas de Corboiras y Tudenz que atraviesa el caño de la fuente del Campo, y que se le pague desde luego la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro reales y veinte centimos, que ha' tenido el punto nombrado por el mismo C.^o José Tella, o en otro caso que se revisen los antecedentes al Jefe de primera instancia del partido, donde, con harta escatimación y repugnancia usara de su derecho; y el Ayuntamiento en un vista acusada que dicha solicitud se pase a la Comisión de obras, en poder de quien se halla el expediente instruido sobre el particular, p.^a que se sirva acordar con la brevedad posible el informe que le está encomendado.

El Señor Presidente manifestó al Ayuntamiento que es de absoluta necesidad hacer a los guardias municipales unas chaquetas de primer duro p.^a poner por debajo de los capuchones a evitar el exterior que sufren las levitas, unas que tienen p.^a diario y para los días festivos, poner de no hacerlo dentro de poco tiempo se hallarían inservibles; y el Ayuntamiento reconoce como reconoce justa la observación del Señor Presidente, acuerda que por la Comisión se construyan dichas chaquetas, previa la formación del presupuesto y pliego de condiciones, que es consiguiente, con la economía posible, teniendo en cuenta la escasez de fondos del Municipio.

Se dio cuenta de una solicitud fecha uno de Octubre último, suscrita por Antonio e^o Martin Nio vecino de esta Ciudad, y empadronado en el barrio del Campo, calle de la Fuente de Santa, según la cédula talonaria que escribió número ochocientos setenta por la que spectase una plaza de suplente de escano que se halla vacante fundado en que es licenciado del Ejército con buena nota y sabe leer y escribir y reunir las circun-

stancias necesarias, al objeto; y el Ayuntamiento en su virtud acuerda que dicha solicitud con la licencia que le acompaña pase á la Comisión P.^a que se sirva informar lo que crea conveniente.

Habiendo manifestado varios Señores Concejales la necesidad de construir en el cementerio público de esta Ciudad una habitacion con bastante ventilacion que sirva no solo para el deposito de cadáveres, sino P.^a las aptorias y demas analogo, por cuanto el cuarto que se acaba de construir, no presta para este objeto el servicio suficiente, y puede dedicarse á otros que tambien son necesarios; el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que la Comisión forme desde luego el proyecto, plano y presupuestos con las condiciones consiguientes, previa la intervencion del Subdelegado de Medicina y Cirujia D.^{no} Antonio Castro Arroya; y de hecho que se origine el remate en la forma ordinaria con señalamiento de dia y hora que hará el Sr. Procurador de acuerdo con el Regidor Sindico.

Se dio cuenta de la formada por la Comisión de fiadores de este Ayuntamiento, comprensiva de los gastos ocasionados con motivo de las funciones del Patrono Tutelar de la ciudad el Glorioso San Roque, celebradas los dias quince, dieciseis y diecisiete del mes de Agosto ultimo, importando mil setecientos cincuenta pesetas; y el Ayuntamiento despues de haberla examinado con todos los comprobantes que la acompañan, acordó por unanimidad prestarle su aprobacion, y que en su virtud se espida el correspondiente libramiento por la referida suma, al que va una dicha cuenta, comprobantes y certificacion de este acuerdo.

Tambien se dio cuenta de la relacion de obras hechas en el cementerio público de esta Ciudad de orden de la Comisión del mismo por el maestro carpintero José Mellid Haraldo en conformidad de lo dispuesto por el Ilustre Ayuntamiento, importando ochocientos noventa y ocho reales ochenta y un cent.

y la Municipalidad en su virtud acordó empender toda determinacion en el

Cinuenta y tres.

particular, interin no se presenta el prospecto de la que se manda construir en este dia en el propio sitio.

Por el Concejal Señor Cortez Gil se manifiesta á la Corporacion que los faroles del Puente Nuevo se hallan por encender la mayor parte de las noches hasta ver dar las siete y ocho de las noches, sin que pudiese comprender la razon que lo motive, por cuanto los drums de la poblacion se suenan á la hora marcada en el pliego de contribuciones, lo cual produce un descontento general en todo el barrio; y el Ayuntamiento en su vista acuerda descontar al Contratista por este hecho la suma de ocho pesetas por los ocho faroles que hay en el expresado barrio, á razon de una peseta por cada uno de ellos, parándose á la Depositaria la nota correspondiente.

El Concejal Señor Mendo Manibera tambien manifiesta á la Corporacion que Vicente Varquer vecino de esta Ciudad reedificó la fachada de una casa en la calle del Puente Nuevo, construyendo á su frontiz y para entrar con una comodidad en la misma, un patin con escalera y pasamano de cantonera, lo cual ademas de no haber solicitado permiso para ello, forma una irregularidad, y ofensa completamente al decoro publico, contrariando asi las reglas establecidas sobre el particular. Y el Ayuntamiento en su vista acuerda se haga saber al Vicente Varquer que dentro de tres dias deshaga el pasamano de cantonera que cierra las escaleras de dicho patin, substituyendolo con dos barandillas de hierro á los costados, apercibido de que no lo verificando, lo efectuara la Municipalidad á sus costas.

Se hizo presente por varios Señores Concejales la necesidad de crear una plaza de escribiente habida consideracion á los numerosos trabajos que se hacen sobre el Ayuntamiento y que unidos á los que se hacen con el despacho de la Comandancia militar encargada á los Señores Alcaldes, y con la creacion del Instituto de segunda enseñanza libre, que uno y otro ocupan diariamente un oficial aun en horas extraordinarias, vienen por tanto la Secretaria inutilitada de despachar al corriente todos los negocios que estan á su cuidado, pudiendo de aqui surgir un disgusto para el Ayuntamiento; y este en su vista recom-

cuando fueren las observaciones ante dichas, y considerando que se buscaron oficiales temporeros para auxiliar en los trabajos lo es mas costoso que de tener un escribiente fijo que ayude en todo el año, y no en épocas determinadas como sucede con aquellos, por unanimidad acordó crear dicha plaza, y nombros para desempeñarla á D. Luciano Graña & Muñilla vecino de esta poblacion, con el sueldo de una peseta y cincuenta centimos diario, y á condicion de que todas las del trabajo que se le encomiendan por la Secretaria, tiene que despachar los del Instituto que le ordene el Señor Presidente, de acuerdo con el Director dentro de las horas señaladas para el despacho de la misma del Ayuntamiento, cuyo sueldo cobrará una peseta de la partida consignada para el portero en el capítulo primero del presupuesto en ejercicio, y los cincuenta centimos restantes de la que se señala al del Instituto, viniendo por tanto á quedar reducido el sueldo de este á una peseta diaria, segun lo acordado en sesion de ocho de Octubre último, cuya reforma supiera á regir todo primero de Diciembre próximo en que el Luciano tomara posesion de su cargo; lo que se le haga saber á uno y otro para los efectos consiguientes S.

Así lo acordaron y firman S. S. S. de que yo el Secretario interino certifico //

Francisco Capinera

Ignacio Romay

Juan Manuel Pizarro

José Francisco Cortés

Señor J. F. Muñoz

Mano de la Plaza

Benito Aguilar

Benito Xaveria Rilo

Eugenio Romay



Cincuenta y tres.

Sesion extraordinaria de 17 de Noviembre.

Gres.

Espineira Miraz - Presid. C

Romay de Castro.

Miño Mamberal.

Pedreira Perez

Costas Gil.

Aguilar Brana.

Coribe Lirio

Naveira Miño

En la ciudad de Betanzos a diecisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno: Remindose en virtud de convocatoria en la sala Capitular de la casa Consistorial bajo la Presidencia del Señor Don Francisco Espineira Miraz, Alcalde primero, S. E. y S. los Sres. Concejales del Ilustre Ayuntamiento que al margen se designan, con el fin de celebrar sesion extraordinaria de este dia, y abierta que fue se recorrió lo siguiente.

Leida el acta anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion fecha viernes del actual, dirigida a esta Alcaldia por D. Jacobo Torres Rodriguez vecino de esta Ciudad, y Ayudante de la escuela pública de niños de Santo Domingo de la Cruz, haciendo presente la imposibilidad en que se encuentra de seguir desempeñando este cargo, y suplicando a la Corporacion se le releve del mismo, ofreciendo a la vez las mas sinceras gracias por la deferencia y consideracion que le dispensaron, honrándolo con aquel. Y en su vista el Ayuntamiento acordando la renuncia hecha por el D. Jacobo, por unanimidad nombra para desempeñar la plaza de Ayudante de dicha escuela a D. Constantino e Troy Manceira vecino de esta propia Ciudad, por reunir las circunstancias necesarias al objeto, con el sueldo de una peseta diaria que disfrutaba el Torres Rodriguez: lo que se les haga saber y comuniqué al Director de dicha

escuela a los efectos oportunos.

Tambien se dio cuenta de un informe de la Comision de policia de seguridad proponiendo p.^a suplente de la Guardia Municipal a Antonio Martin Rio vecino de esta Ciudad, por reunir las circunstancias que se requieren para el objeto, y el Ayuntamiento en su virtud conformandose en un todo con el citado dictamen, acuerda la admision del Antonio Martin, como tal suplente de coronos; lo que se le haga saber y al Cabo de la Guardia para que le avote en el lugar que le corresponde.

Y igualmente se dio cuenta del proyecto formado por la Comision del Cementerio publico para la construccion en el mismo de una habitacion o glorietta con bastante ventilacion para la aptitud de cadaveres segun lo acordado en sesion de siete del actual; y el Ayuntamiento acordó que dicho proyecto vuelva a la Comision para que se sirva formar el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y economicas bajo que debe girar el remate.

Se dio cuenta de las presentadas por el P.^o de Santiago de esta Ciudad, como Capellan del Hospital de San Antonio de Paraiso de las vizcainas, por lo que corresponde al año de mil ochocientos setenta; y el Ayuntamiento en su vista acuerda pasar a la Comision de Hacienda para que se sirva emitir un dictamen.

El Señor Cortaz manifestó al Ayuntamiento que habiéndose acordado en sesion de siete del actual suspender toda determinacion sobre la relacion de las obras hechas por el M.^o Maestro carpintero José Mellis en el cementerio publico, interin que no se presentaba el proyecto de la que la Municipalidad acordó hacer de nuevo, y que formado este se mandó volver a la Comision para arreglar el presupuesto y condiciones facultativas y economicas, lo cual requiere algun tiempo; y no siendo justo que el Mellis se halle por mas tiempo descubiertos de la cantidad que importan aquellas, supora que la Corporacion tenga a bien resolver lo que crea justo sobre el particular. Y esta en su virtud amenda que

Cincuenta y seis.

desde luego se pague al expresado Sr. Mellis la cantidad de los ochocientos setenta y ocho reales, ochenta y un céntimos que importan dichas obras, previo el oportuno libramiento.

El Señor Presidente manifestó que por consecuencia de lo que el Ayuntamiento dispuso anteriormente, ha escrito al Sr. D. Daniel Carballo, Diputado a Cortes por este Distrito, a fin de que se sirviese a personarse en Madrid con el Señor Marqués de Mendaña y le pidiese para esta Corporación Municipal, a calidad de prestamero y con las seguridades que estimare precisas, los objetos que tengan aplicación a la enseñanza en las Catedras del Instituto de segunda enseñanza de esta Ciudad, entre los que dicho Señor Marqués tiene almacenados en la casa que al mismo pertenece en la plaza de la Constitución de este pueblo. Habiendo el Señor Carballo desempeñado el encargo con la mayor puntualidad y celo consiguió según se demuestra en la cuenta de que se da cuenta, que el Señor Marqués de Mendaña presta para la enseñanza del Instituto los objetos referidos; pero bajo la expresa condición de que D. Francisco Espinosa Miras, Alcalde primero presidente de este Ayuntamiento, no como tal Alcalde y Presidente, sino como particular, los ha de recibir por inventario, obligándose a devolverlos cuando se reclamen por persona competente, así como a la buena conservación de los mismos, y a la indemnización de perjuicios que en ellos se causen. Y el Ayuntamiento conociendo por una parte el beneficio que el Distrito reporta con llevar a los gabinetes del Instituto los objetos de que se trata, a lo menos mientras los fondos municipales no permiten adquirir lo preciso para dichos objetos; y teniendo en cuenta por otra que el Sr. Francisco Espinosa ningún interés directo ni personal tiene en el sostenimiento del mantado Instituto, y sus gestiones y abnegación en esta parte no reconocen más móvil que el bien del Pueblo, por cuya razón siendo para otros los beneficios, no es justo que el Sr. Espinosa disfrute las consecuencias que el referido compromiso podría irrogarle sino se le sustrae a cubierto para lo subsiguiente.

no, acuerda autorizar como autoriza al O.^{no} Francisco Espinosa para que como particular se haga cargo de los efectos mencionados en la forma que se ofrecen por el Sr. Marques de Bendaña, entregándolos despues bajo inventario y recibo al Sr. Director del Matutino, obligándose desde luego el Ayuntamiento a que ningun perjuicio se irrogara con tal motivo al citado Sr. Espinosa, puesto que no solo se devolveran aquellos cuando se pidan, sino que se le indemnizará por cuenta de los fondos municipales de cuantos daños se le ocasionen en todo tiempo a causa del compromiso relacionado, dejándole a cargo de las consecuencias de este hecho, que quedan a cargo del Municipio; espidiéndose a dicho Sr. Espinosa certificacion de este acuerdo para su completa seguridad.

Se dio cuenta del dictamen emitido por la Comision referente a la reclamacion interpuesta por O.^{no} Ramon Antonio Garcia para la indemnizacion de perjuicios que dice se le ocasionaron con motivo de la traza de aguas potables a esta Ciudad en dos fincas nombradas Judcos y Curobeiras, que copiado literalmente dice asi — Los que subscriben comisionados por la Ilustre Corporacion para emitir dictamen respecto de la pretension que tiene pendiente O.^{no} Ramon Antonio Garcia vecino de esta Ciudad para que se le indemnice de los daños y perjuicios que se le ocasionaron en las fincas de Curobeiras y Judcos con motivo de la construccion del caño conductor de las aguas que vienen a la fuente establecida en la plaza del Campo de este pueblo; despues de haber examinado con detencion todos los antecedentes que al particular hacen referencia, de haber visto a los dueños y cultivadores de las fincas colindantes con las que son objeto de la cuestion, a los colonos o arrendatarios de estas así antiguos como modernos, y de haber procurado en fin adquirir todos los datos precisos para formar un juicio acertado de la justicia o injusticia de dicha reclamacion, deben manifestar lo siguiente: — Unos seis años hace que el Ayuntamiento de esta Ciudad tubo la fortuna de lograr, con el apoyo de todos los vecinos de la misma que se hallaban en aptitud de prestarlo, traer a la plaza del Campo las aguas de la fuente



Cincuenta y cinco.

llamada de Sangias, que se halla a mas de dos kilometros de distancia del pueblo: para conseguirlo fué preciso cruzar con el caño conductor por debajo ó encima de la tierra mas de sesenta fincas de mayor ó menor estension, entre las cuales figuran las de Curbeiras y Judeos relacionadas. - El Ayuntamiento contrató la obra en subasta pública, cargando con la obligacion de pagar los perjuicios permanentes que se ocasionasen con motivo de aquella en los terrenos ocupados, é imponiendo a contratista el deber de indemnizar los accidentales que se originasen por consecuencia de los trabajos. - Para estimar dichos perjuicios permanentes nombró la Corporacion al Sr. D. ^{to} Andres Navarro de esta localidad, quien efectivamente hizo la tasacion general, comprendiendo en ella las dos fincas referidas que fueron reguladas con las mismas consideraciones que las demas. - Todos los interesados se conformaron con la tasacion, y recibieron el importe de los perjuicios que les gravó el Peñón, solo D. ^{to} Ramon e Antonio Garcia quiere tener la gloria de presentarme en abierta oposicion, haciendo al Ayuntamiento exigencias tan exageradas, como acaso hasta ahora no se han visto en su genero. - Es cierto lo que alega el D. ^{to} Ramon de que no estaba en el pueblo cuando se hizo la obra, pero tenia aqui un apoderado ó representante que cuidaba y administraba sus bienes, á presencia del cual se ejecuto todo y con conocimiento del propio D. ^{to} Ramon, que no es posible creer que estubiese mas de un año sin tener noticia de lo que pasaba. Lo que hay de verdad es que tanto el representante como el representado no quisieron poner el menor obstaculo intencional no termino la obra, porque como el proyecto era muy popular, y excito gran entusiasmo rivalizando todos los vecinos en abnegacion y desinterés, á causa de las inmensas ventajas que van á recibir la poblacion con el establecimiento de aguas potables, de que antes carecia: los que quisieron obstaculos intencionales al pensamiento, é hicieron este irro-

lirable, cargarian con la utilidad publica, y se harian despreciables para sus con-
vecinos; mas como hoy el usufructo se halla asegurado, pide el Sr. Ramon agitar
la pretension de que nos ocupamos sin perjuicio tanto en evidencia. - El Sr. Ramon
Antonio Garcia con un valor de que no hay ejemplo, reclama de pronto, vece a
la Municipalidad a medio de cartas o instancias la suma de tres mil quinien-
tas pesetas, o sean catorce mil reales por indemnizacion de danos y perjuicios oca-
sionados con motivo de la construccion del caño, en las dos fincas citadas de Gurbai-
ras y Judcos; con decir que dichas fincas dificilmente valdrian la mitad de aquella
suma, y que el daño irrogado en ellas no representa tal vez el cuatro por cien-
to de su valor, esta demostrada la injusticia de la reclamacion; no obstante, pa-
ra ponerla mas patente, analizaremos los fundamentos en que se apoya. -
El Sr. Ramon escrijó por los perjuicios de la heredad dos Judcos la cantidad de
mil setecientos cincuenta pesetas, o sean siete mil reales; pues bien; esta
finca la disputaba, cuando se libro la cancionia, y continuó disfrutandola algu-
nos años despues de terminada aquella, D.^a Dolores Espinosa hermana po-
litica del reclamante, en virtud de la partija provisional, o convenio celebrado
entre los herederos de D.^a Baquina e Rodriguez e Barrios para la llovadura de los
bienes de su herencia; bajo tal concepto la D.^a Dolores era a la sazón persona
competente para conformarse con la tasa del partido como lo hizo a medio de apo-
derado, y recibió, como recibió de indemnizacion cuarenta y dos pesetas y cincuenta
céntimos de obra, o sean cinco setenta reales en que fueron regulados los perju-
cios respecto de aquella propiedad. Esto lo sabe muy bien el Señor Garcia, y
no obstante insiste en la reclamacion apoyado acaso en que hoy es dueño
de la heredad dos Judcos por haberla correspondido en la partija definitiva
ultimamente realizada, pero el mismo Señor no ignora tampoco que dicha
circunstancia en nada afecta al Municipio que ha buscado y pago a per-
sona legitima y abonada, con quien el reclamante pueda autenticarse, ni se
ocupa con algun derecho, y nunca con la Corporacion que por ese concepto está
libre de toda responsabilidad. - Habiendo demostrado la Comision de un modo
patente la improcedencia de la pretension del Sr. Garcia, por lo que toca

Cincuenta y seis.

à la finca de Judas, para à ocuparse de la correspondiente à la de Curbeira.
Los perfiles de dicha finca fueron estimados por el Perito nombrado por el Ayuntamiento en la cantidad de treinta y una pesetas y setenta y cinco céntimos, ó sean ciento veinte y siete reales; y à pesar de que los tales perfiles son insignificantes, ó tal vez no existen, el Señor Garcia no se conformó con la tasación, y manifestándose muy agraviado reclamó en cambio mil setecientos cincuenta pesetas igual à siete mil reales: visto por el Ayuntamiento un despropósito de tal naturaleza, acordó se le diese saber al reclamante nombrase por su parte perito que apreciase los dos aspectos referidos, y resultando divergencia en las tasas, que se procediese al nombramiento de tercero conforme à la Ley.
Aceptando el Señor Garcia el acuerdo, nombró por Perito à Sr. José Bella y Otero, quien presentó un extenso dictamen del que nos ocuparemos, y en el cual intenta demostrar que los daños causados por diferentes conceptos en la finca de Curbeira con motivo de la traida de aguas, importan en una partida tres mil doscientos dieciséis reales y siete céntimos. Notabilísima es ya la diferencia que aparece entre la anterior suma y la pretendida por el Sr. Garcia, pero infinitamente mayor resultará luego que se demuestra que el trabajo del Sr. Bella está formado en el aire, pues arranca de suposiciones y hechos completamente incorrectos, hasta el extremo de que se ha creado à su gusto una finca con condiciones imaginarias, à fin de poder dar gusto à un Patrono. - En primer lugar el Sr. Bella aprecia à tres reales y noventa y cinco céntimos cada metro de los treinta y cinco con veinte centímetros que ocupa el caño en la finca de Curbeira, y por este concepto importa la indemnización ciento treinta y ocho reales con cuarenta céntimos: en realidad el trabajo del Señor Bella debia estar circunscrito à la operacion anterior, porque no hay mas perfiles de que ocuparse, y aun el mismo caño dejó de serlo, en varon à que se aprovecha como muro de sostenimiento de gran utilidad à causa de la forma del terreno, pues el que tenia en el mismo sitio era un muro tosco e inservible como se muestra N.º que existe, por no haberse ver hecho en su totalidad. - En segun-

do lugar conigna el Señor Bolla la cantidad de mil setecientos veinte y cuatro reales por raron de perjuicios originados en la finca referida con motivo del caso en cuestión. Para que se pueda formar juicio de la calificación que merece tal desperdicio, bastará demostrar que el O.^{no} Ramon Antonio Garcia tenía arrendada dicha finca antes de la obra en sesenta y cuatro reales anuales, los mismos que percibió durante ella y después de terminada hasta hace dos años que según informes adquiridos por la Comisión, Francisco Allague cultivador de parte del citado terreno, y por el que pagaba cuarenta reales, lo dejó a insulto, sin duda de acuerdo con el O.^{no} Ramon J.^o tener un pretento en que apoyas hoy un pretension, consistentemente sin embargo en la percepción de veinte y cuatro reales por otra parte de la misma finca que cultiva Pedro Bugallo. Entiendo que la finca de Curbeiraz no bajo en venta con motivo de la referida obra, y que los treinta y cinco metros que de aquella se ocuparon, han sido estimados a un tipo alto, teniendo en cuenta no solo en valor real, sino cualquier desmenso que esto pudiera ocasionar al resto de la propiedad; demostrado resultará que la partida de mil setecientos veinte y cuatro reales que separadamente se piden en raron de perjuicios, no tiene raron de ser, y se hace aun muy probable en improcedencia, fijándose en que dicha suma representa un interés mayor que la renta de todo el terreno. — Verdaz es que el Señor Garcia reclama también perjuicios ocasionados durante la ocupación temporal de los operarios, pero ademas de que aquellos no pudieron tener importancia, ya queda dicho que el colono pago la renta sin documento, por lo mismo a él correspondian dichos perjuicios que ya habria cobrado como hicieron los demas en un caso, del Contratista que era el responsable de estos daños, y de ninguna manera el Ayuntamiento. Queda pues, demostrado que la partida de setecientos veinte reales que el Señor Bolla pone por diez años de ocupación temporal, y la de noventa y tres reales y sesenta y siete centimos por el tres por cien de interés legal, son tan improcedentes como la que fija por raron de perjuicios, mas y otros otra establecido sobre fundamentos que no existieron. — Por ultimo vamos a ocuparnos de la partida de quinientos cuarenta reales que el Señor Bolla conigna por raron de perjuicios origina-



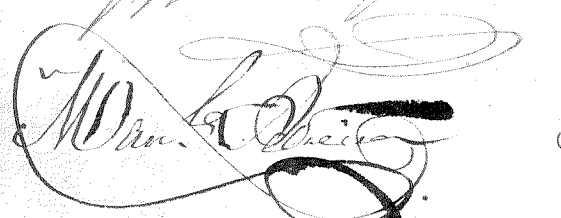
Cirioneta y siete.

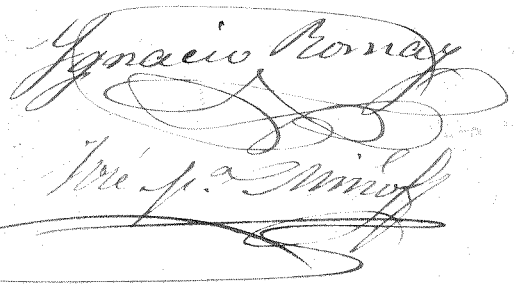
dos con la destrucción de una cascata y muros: dicha partida es mas imprecisante
aun si cabe, que las anteriores, porque las obras de fabrica que el Perito describe
son imaginarias. La Comisión ha interrogado a los llevadores antiguos y sus
demos de las fincas inmediatas a la de Gurbeiray, oyo tambien a los vizcaínos
arrendatarios de esta, y nadie ha visto semejante cascata antes ni despues de la
obra de la fuente; lo unico que hubo en la suscitada finca fué un cubier
to sin puerta ni tejado que lo formaban unas pasadillas casi piedra en pie
y en el que cuando tenia aquel podian guarecerse del agua con dificultad
cuatro hombres en pie, con cuyo objeto debis haber sido construido, raron por lo
cual ademas de que no tenia valor por un artado, el Ayuntamiento no necesita
ba ocuparse de su apropiacion, ni el contratista tendria interes en destruirlo
y por consiguiente el Señor Garcia puede dirigir su accion contra el causante del
daño. - En cuanto a los muros de que habla el Perito sin haberlos visto, ha averi
gado la Comisión que efectivamente existian un muro torcido y bajo hecho por
los labradores para sostener la tierra, que por sus condiciones en aquel punto
necesita ese apoyo para el cultivo; en la linea que llevaba dichos muros se
construyó el caño de la fuente, el cual ocupando acaso menos terreno, presta
mejor ejercicio que aquel, porque es una obra mas elevada y perfecta; y como
el perito del Ayuntamiento al hacer la tasacion general provincial de las
rentas que en ese concepto resultaron al Sr. Garcia, claro aparece que este
se queja sin motivo de la tasa. - En vista de lo expuesto la Comisión opina
que se haga saber al Sr. D. Ramon Art. Garcia que caso se conforme
con reclamar tan solo la indemnizacion del terreno ocupado en la finca
de Gurbeiray con el caño conductor de las aguas que surten la fuente del
Campo, y ademas el derrimiento que por varon de la permanencia de dicho

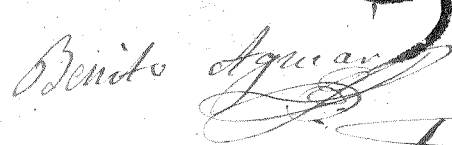
cómo queda tener la propiedad citada, y conviene en que para la regulacion de
 dichos censos se elija el perito tercero por encima entre todos los del partido que
 no intervinieron en el expediente, en tal caso que se proceda cuanto antes por
 el Municipio a esta operacion, abonándole además por evitar cuestiones la cantidad
 de los cuarenta reales por los dos años que dejó de percibir; pero si el Señor García
 sostiene las demas reclamaciones, debidas de todo fueros, entonces, que sea
 de su derecho como mejor crea conveniente. En el sentir de los que suscriben y
 la Corporacion no obstante con mejor criterio, acordari como siempre lo mas
 acertado y justo. Betanzos diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y
 uno. Siguen las firmas. Y el Ayuntamiento en su vista conformándose en un
 todo con el anterior dictamen, acuerda se llave a efecto desde luego, haciéndose saber al
 Señor García su contenido para lo cual se ponga certificacion de este acuerdo a continua-
 cion de dicho dictamen.

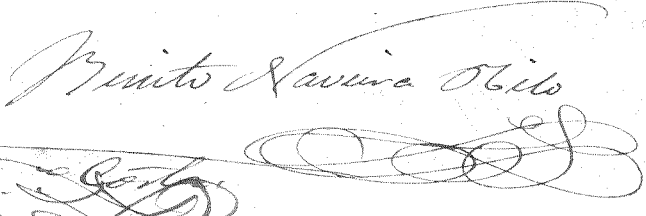
Así lo acordaron y firman S. S. S. de que yo el Secretario inter-

nino certifico =

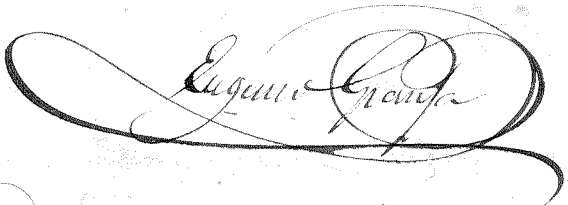
Juan de Espinosa


Ignacio Romay


Benito Aguayo


Benito Navara Obis


Antonio de los Angeles


Eugenio Lopez


Session extraordinaria de 29 de Noviembre.

Pres.

Episcopo el Sr. Obis

En la ciudad de Betanzos a veinte y nueve dias del
 mes de Noviembre año de mil ochocientos ochenta y uno.

Promay de Cartao
Abundo Nambora
Pedreia Perer
Costas Gil
Aguiar Naranaz
Assibe Guira
Nabeira Pulof

Cinuenta y ocho
En virtud de convocat^o especial, se reunieron en la
sala Capitular de la casa Consistorial, bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde primero, P. L. L. los Señores
Concejalos del Ilustre Ayuntamiento que al unísono se
designan; y despues de haber oido lo que expusieron con-
veniente sobre los puntos que refiere la convocatoria y
para que fueran convocados, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Dado cuenta del artículo cuarenta y ocho de la ley electoral vigente
el Ayuntamiento en su vista declaró que al primer colegio de los dos en que se
halla dividido este Distrito para las próximas elecciones Municipales, cor-
responde elegir ocho Concejalos, y al segundo siete; y nombro para Presidir
la mesa interina del primero de aquellos, al Sr. Alcalde primero D. Fran-
cisco Espinosa, y para hacerse de la del segundo a D. Ignacio Monay que
lo es segundo.

Se dio cuenta de una solicitud fecha veinte y cuatro del actual
inscrita por D. Antonio Brage, D. José Mamon Gomez y otros vecinos de esta
Ciudad por la que manifiestan que no podrian vivir con indiferencia el estado intran-
sitable en que se halla la calle de la Ribera, y concluyeron a que la Municipa-
lidad se sirva disponer en recomposicion, removiendo cualquier obstaculo que se
oponga a ello; y el Ayuntamiento en su vista acuerda que dicha solicitud se
dele a la Comision de obras para que proponga el modo y forma que purgue mas con-
veniente y mas oportuno para practicar la recomposicion de la citada calle.

Asi mismo se dio cuenta de otra solicitud fecha del dia de
hoy, inscrita por D. Manuel Torres, D. Juan Torres y otros vecinos del Campo
de esta Ciudad, pretendiendo se construya una calzada de guijo en la plaza
que da frente al archivo, hasta empalmar con la carretera que nombran del

Solada; y el Ayuntamiento en su virtud acuerda se pase a la Comision de obras para que se sirva informar y proponer lo que crea conveniente sobre la pretension establecida.

En virtud de mocion hecha por el Concejal D. Nino Manibora, se dio cuenta del expediente formado para que Vicente Varquer de esta Ciudad rebaja el paramano de canteria que cierra las escaleras del patio que da entrada a la casa que tiene en la calle del Pucutennero; y el Ayuntamiento en su vista y de que el cobro de dicho paramano no cumplio con lo ordenado por la Municipalidad, a pesar del termino que ha transcurrido desde que fue notificado, acuerda se le haga saber nuevamente que dentro de segundo dia cumpla con lo que era ordeno en crecion de creta del actual; y por no haberlo hecho ya dando lugar a nuevas determinaciones, se le impone la multa de sesenta reales; pongase certificacion a continuation de dicho expediente de esta determinacion y se lleve a efecto.

Ahi lo acordaron y firman S. S. S. de que yo el Secretario

interino certifico

Juan Espinosa

Ignacio Romay

Juan P. Jimenez

Don. L. Obispo

Benito Aguirre

Francisco Cortes

Benito Navarrete

Don. Juan Arce

Eugenio Garcia